Santiago de Cali, 08 abril del 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 042-MC-CENACCALI-2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO.

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

CONTRATO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 032 DE 2022**	**ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 034 DE 2023**
FECHA DE INICIO	3/22/2022	4/28/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	12/10/2022	31/03/2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL	51.088.300	55.312.431
CONTRATISTA	CDA LA TERMINAL SAS	IVESUR COLOMBIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 Meses	8 Meses
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
FUENTE	NACIÓN	NACIÓN
RECURSO	10	10
SITUACIÓN	CSF	SCF
LUGAR DE ENTREGA	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, tal como se evidencia a continuación:

ENTIDAD Y No DE PROCESO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	GARANTIAS
SN-MC-01-2023	MINIMA CUANTIA	SN-02-2023 Fecha de inicio del contrato: 28/03/2023 Fecha de terminación del contrato: 30/06/2023	$ 52.200.000	DISTRIMAM S.A.S.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) - SECCIONAL NARIÑO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% CALIDAD DEL SERVICIO 10%. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV
MC-CGDAA-042-2023	MINIMA CUANTIA	CO1.PCCNTR.5681513 Fecha de inicio del contrato: 23/12/2023 Fecha de terminación del contrato: 31/12/2023	$ 69.403.563	CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, ALISTAMIENTO Y TRÁMITE PARA LA REVISIÓN TECNO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, SENA REGIONAL ARAUCA VIGENCIA 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% CALIDAD DEL SERVICIO 10%. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 200 SMMLV

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CALI, concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

La Central Administrativa y Contable Regional Cali requiere adquirir los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor, ya que estos elementos son fundamentales para el cumplimiento de las labores administrativas y operacionales a la misión institucional asignada al Ejército Nacional.

Es de vital importancia contratar este servicio para los vehículos, teniendo en cuenta que para el correcto funcionamiento de estos se hace necesario verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos esto para no entorpecer el normal desarrollo de operaciones militares que ejecuta esta Unidad Táctica en contra de los grupos armados organizados residuales que operan en el norte del Cauca. Se hace necesario la verificación en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos con el fin de tener un diagnóstico exacto y de confiabilidad que permita hacer los movimientos de personal y material para el cumplimiento de los objetivos constitucionales, los cuales fueron encomendados por el Comando Superior desde la Presidencia de la República de acuerdo con el sistema de Gestión de Riesgo.

Teniendo la necesidad latente de lograr los apoyos y movimientos necesarios por todo el territorio Nacional, llevando con esto los relevos de personal en los tiempos establecidos de acuerdo al CICLO CODE y el transporte de material logístico requerido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados. Las razones expuestas indican que la necesidad tiene un incremento exponencial, motivo por el cual la unidad, requiere el suministro para la Vigencia 2024.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se

evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Es de tener en cuenta que se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

"Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente. No hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos diarios vigentes.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)".

Por las razones antes expuestas y en virtud a que ni las unidades centralizadas ni la Central Administrativa y Contable REGIONAL CALI cuentan con los recursos humanos ni físicos para suplir esta necesidad, es conveniente y oportuno realizar la contratación de los mismos con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que:

"¿El por qué?" de la presente contratación se justifica en que existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI",** debido a que las Unidades beneficiarias de los recursos cuentan con un parque automotor compuesto por camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del EJERCITO NACIONAL como es el transporte de personal, comandantes de unidad fundamental, tropas de combate especiales, material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones y de más material. Por lo anterior y con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como a propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos con los que cuentan las unidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Que como quiera que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte .Durante ésta revisión se controlará en el vehículo la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio

"¿El para qué?" de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida fija que se ejecutara durante la vigencia 2024.

Las necesidades relacionadas por las unidades beneficiarias de acuerdo al presupuesto asignado fueron allegadas a esta unidad mediante los respectivos planes de necesidad, tal y como se muestra a continuación:

Plan de necesidades No. 004 del CECAU para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 00013280 de la BR03 para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 0241 del GGVAL para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 2024621000051377 de la BRIAD2 para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 001 del CCON2 para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 2024796000561663 del COAPO para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 2024691000797483 del COMOL2 para la revisión tecno mecánica de vehículos, Plan de necesidades No. 0060 de la EJECA para la revisión tecno mecánica de vehículos.

Los mismos fueron consolidados por la CENAC CALI mediante el plan de necesidades Centralizado No. 00015435 del 21 de marzo 2024

DESCRIPCIÓN: REVISIÓN TECNOMECANICA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-04-4				SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	83444	Otros servicios de apoyo al transporte: Servicio de Revisión Tecno mecánica - de acuerdo al modelo del vehículo:	UNIDAD	0	1	1	78181505		

RELACION VEHICULOS Y VALOR DE PRESUPUESO ASIGNADO.

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
1	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60279		8004030000000000002032799			K13402	DIY926	2013	$ 536.364,00
2	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60265		8004030000000000001443903			K11005	VEZ969	2011	$ 536.364,00
3	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60260		8004030000000000001431232			K03337	CEW016	2003	$ 536.364,00
4	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60264		8004030000000000001431263			K10032	VZR750	2010	$ 536.364,00
5	BAACA3	CAMION TIPO VOLQUETA FTR	3O1H60275		8004030000000000001444011			R11101	VOH334	2011	$ 536.364,00
6	BAACA3	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280		8004030000000000002032829			N13429	DIY953	2013	$ 536.364,00
7	BAACA3	CAMIÓN TIPO CHEVROLET KODIAK	3O1H60273		8004030000000000001431216			N98269	OOC077	1998	$ 350.125,00
8	BAACA3	AMBULANCIA FORD	3O1H60316		8004030000000000002714701			A182212	FPZ028	2018	$ 350.125,00
9	BAACA3	PICK-UP LUV D-MAX 3,0	3O1H60244		8004030000000000001431246			C08471	RIH077	1994	$ 536.364,00
10	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276		8004030000000000001776577			F10752	CHR18C	2008	$ 233.529,00
11	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277		8004030000000000001776576			F10753	CHR19C	2010	$ 233.529,00
12	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278		8004030000000000001776575			F10754	CHR20C	2010	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA

								MILITAR			
14	BAMJO	CAMION CHEVROLET FTR	3O1H11613		8004030000000000000615059			N08387	URM-248	2008	$ 536.364,00
15	BAMJO	CAMION CHEVROLET FTR	3O1H11614		8004030000000000001094086			N10280	TNH-566	2010	$ 536.364,00
16	BAMJO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11612		8004030000000000001091503			K10136	YHO-017	2010	$ 536.364,00
17	BAMJO	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	3O1H11626		8004030000000000002235814			C14191	GAL040	2014	$ 350.125,00
18	BAMJO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11611		8004030000000000001894976			K12121	VNC-125	2012	$ 536.364,00
19	BAMJO	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	3O1H11610		8004030000000000001901707			C12222	KGF270	2012	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
20	BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800		8004030000000000000000000			K14270	GAL074	2014	$ 536.364,00
21	BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802		8004030000000000000000000			N15130	EAN014	2015	$ 536.364,00
22	BAMOG	CAMIONETA	3O1H11803		8004030000000000000000000			C15892	FDX047	2015	$ 350.125,00
23	BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801		8004030000000000000000000			F13028	CHV24C	2014	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
24	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033		8004030000000000000289993			UNK010	K08175	2008	$ 536.364,00
25	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031		8004030000000000000169736			CND046	K03343	2003	$ 536.364,00
26	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05316		8004030000000000002588329			YZU030	C18112	2018	$ 350.125,00
27	BAMRO3	CAMIONETA NISSAN	3O1H05323		8004030000000000002667743			OLO179	C18224	2018	$ 350.125,00
28	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301		8004030000000000001901724			KGF314	C12255	2012	$ 350.125,00
29	BAMRO3	TOYOTA LANDCRUISER	3O1H51000		8004030000000000000137429			CEW019	A03240	2003	$ 350.125,00
30	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307		8004030000000000001921875			CHR55C	F12779	2012	$ 233.529,00
31	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306		8004030000000000001921879			CHT04C	F12778	2012	$ 233.529,00
32	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314		8004030000000000001957997			CHZ27C	F12805	2012	$ 233.529,00
33	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312		8004030000000000001957993			CHZ29C	F12803	2012	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
34	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51084		8004030000000000000548169			K08204	UNK016	2008	$ 536.364,00
35	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51085		8004030000000000000291574			K08206	XZL015	2008	$ 536.364,00
36	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H51093		8004030000000000002629931			C08474	RIH076	2008	$ 350.125,00
37	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H04084		8004030000000000001901729			C12254	KGF319	2012	$ 350.125,00
38	BAPOM3	CAMIONETA FORD RANGER	3O1H04091		8004030000000000001931573			C04782	NMF174	2004	$ 350.125,00
39	BAPOM3	MOTOCICLETA SL 125	3O1H04085		8004030000000000001908335			F11764	CHL42C	2011	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
40	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048		8004030000000000000169695			O-03333	AWX055	2003	$ 536.364,00
41	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053		8004030000000000000142655			I-03439	AWX056	2003	$ 536.364,00
42	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51032		8004030000000000000273628			K07113	CEW085	2007	$ 536.364,00
43	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51159		8004030000000000002032807			K13407	DIY941	2013	$ 536.364,00
44	BASPC3	CAMIÓN FVR	3O1H51168		8004030000000000002032831			N13430	DIY954	2013	$ 536.364,00

45	BASP C3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51 174		8004030000000000 002355920			C150 16	EAN0 33	2014	$ 350.125,00
46	BASP C3	AUTOMÓVIL MAZDA	3O1H51 005		8004030000000000 002520735			B061 98	EJE04 7	2006	$ 350.125,00
47	BASP C3	CAMIÓN NPR	3O1H51 034		8004030000000000 001091539			K101 74	EJK23 6	2010	$ 536.364,00
48	BASP C3	GRÚA KODIAK	3O1H51 056		8004030000000000 000268285			Q-0805 6	FCL02 7	2008	$ 536.364,00
49	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H51 172		8004030000000000 002458077			A160 13	FDZ0 29	2017	$ 350.125,00
50	BASP C3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51 171		8004030000000000 002466858			D170 01	FDZ0 31	2017	$ 350.125,00
51	BASP C3	CAMIONETA MAZDA	3O1H51 040		8004030000000000 000105492			C071 89	FLA51 1	2007	$ 350.125,00
52	BASP C3	CAMIÓN NPR	3O1H42 111		8004030000000000 002247965			K142 55	GAL0 88	2014	$ 536.364,00
53	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H11 616		8004030000000000 002300402			C144 26	GAW0 13	2014	$ 350.125,00
54	BASP C3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51 074		8004030000000000 000289551			R-0805 3	GYM5 65	2008	$ 536.364,00
55	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H04 081		8004030000000000 001901726			C122 51	KGF3 10	2012	$ 350.125,00
56	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H04 083		8004030000000000 001901728			C122 53	KGF3 13	2014	$ 350.125,00
57	BASP C3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H11 615		8004030000000000 001965608			C137 36	KGH1 16	2013	$ 350.125,00
58	BASP C3	CAMIONETA	3O1H00 048		8004030000000000 002794139			C140 22	NDC7 72	2014	$ 350.125,00
59	BASP C3	CAMIÓN FTR	3O1H51 014		8004030000000000 001094089			N102 83	TNH5 71	2010	$ 536.364,00
60	BASP C3	CAMIÓN FTR	3O1H51 015		8004030000000000 001094090			N102 84	TNH5 72	2010	$ 536.364,00
61	BASP C3	CAMIÓN FTR	3O1H51 016		8004030000000000 001094091			N102 85	TNH5 73	2010	$ 536.364,00
62	BASP C3	CAMIÓN NPR	301H01 6305		8004030000000000 001894986			K121 31	VNC1 35	2012	$ 536.364,00
63	BASP C3	CAMIÓN NPR	301H01 6304		8004030000000000 001894987			K121 32	VNC1 36	2012	$ 536.364,00
64	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H51 041		8004030000000000 000749837			C080 65	ZJN01 8	2008	$ 350.125,00
65	BASP C3	CAMIONETA DMAX	3O1H51 043		8004030000000000 001093945			C093 92	ZJN24 4	2009	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
66	BICO D3	CAMION FVR	3O1H7033 4		8004030000000000002 032828			N-1343 9	DIY96 3	2013	$ 536.364,00
67	BICO D3	CAMIÓN NPR	3O1H7034 2		8004030000000000001 443902			K-1100 4	VEZ9 70	2011	$ 536.364,00
68	BICO D3	CAMIÓN NPR	3O1H7034 7		8004030000000000001 931390			K-1211 0	VNC1 72	2012	$ 536.364,00
69	BICO D3	CAMION NPR	3O1H7033 3		8004030000000000002 032804			K-1340 1	DIY92 5	2013	$ 536.364,00
70	BICO D3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H7033 5		8004030000000000001 470670			C-0915 4	RIH06 9	2009	$ 350.125,00
71	BICO D3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H7033 6		8004030000000000001 470661			C-0847 0	RIH07 4	2008	$ 350.125,00
72	BICO D3	AMBULANCIA 4X4	3O1H7034 4		8004030000000000001 715442			A-1047 6	GPL9 14	2010	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
73	BIPIC 8	KODIAK	3O1H51 109		8004030000000000 000253588			N033 46	EDP2 29	2003	$ 536.364,00
74	BIPIC 8	KODIAK 241	3O1H51 107		8004030000000000 000253021			N983 23	VKJ93 0	1996	$ 536.364,00
75	BIPIC 8	KODIAK	3O1H51 108		8004030000000000 000266088			N983 40	SHI02 0	1996	$ 536.364,00
76	BIPIC 8	NPR	3O1H51 112		8004030000000000 002821314			K981 61	SHI18 1	1998	$ 536.364,00
77	BIPIC 8	NPR	3O1H51 113		8004030000000000 002821315			K033 38	SHI46 3	2003	$ 536.364,00
78	BIPIC 8	NPR	3O1H51 114		8004030000000000 000266113			K033 39	DBD0 09	2003	$ 536.364,00

79	BIPIC 8	HILUX	3O1H03 102	8004030000000000 000257939			C137 42	DIW7 87	2013	$ 350.125,00
80	BIPIC 8	FORTUNER	3O1H03 101	8004030000000000 000253606			C137 41	DIW7 88	2013	$ 350.125,00
81	BIPIC 8	LUV DMAX	3O1H51 117	8004030000000000 002035147			C070 57	PLS08 5	2007	$ 350.125,00
82	BIPIC 8	YBR 125	3O1H03 108	8004030000000000 002035148			F141 71	CHO6 9C	2014	$ 233.529,00
83	BIPIC 8	YBR 125	3O1H03 109	8004030000000000 000273559			F141 72	CHO7 0C	2014	$ 233.529,00
84	BIPIC 8	YBR125E	3O1H03 104	8004030000000000 002348613			F141 76	CHO7 4C	2014	$ 233.529,00
85	BIPIC 8	YBR125E	3O1H03 107	8004030000000000 002348614			F141 79	CHO7 7C	2014	$ 233.529,00
86	BIPIC 8	XR 250 TORNADO	3O1H03 120	8004030000000000 002348609			F161 14	RTC3 5D	2016	$ 233.529,00
87	BIPIC 8	XR 250 TORNADO	3O1H03 123	8004030000000000 002348612			F161 17	RTC3 8D	2016	$ 233.529,00
88	BIPIC 8	XR 250 TORNADO	3O1H03 125	8004030000000000 002496848			F161 19	RTC4 0D	2016	$ 233.529,00
89	BIPIC 8	XR 250 TORNADO	3O1H03 126	8004030000000000 002496856			F161 20	RTC4 1D	2016	$ 233.529,00
90	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2012	8004030000000000 002496858			F224 21	EZU1 7F	2022	$ 233.529,00
91	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2017	8004030000000000 002496859			F224 22	EZU2 2F	2022	$ 233.529,00
92	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2014	8004030000000000 002866525			F224 23	EZU2 0F	2022	$ 233.529,00
93	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2011	8004030000000000 002866530			F224 24	EZU1 6F	2022	$ 233.529,00
94	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2006	8004030000000000 002866527			F224 25	EZU1 1F	2022	$ 233.529,00
95	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2015	8004030000000000 002866524			F224 26	EZU1 9F	2022	$ 233.529,00
96	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2013	8004030000000000 002866519			F224 27	EZU1 8F	2022	$ 233.529,00
97	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2016	8004030000000000 002866528			F224 28	EZU2 1F	2022	$ 233.529,00
98	BIPIC 8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H95 2008	8004030000000000 002866526			F224 29	EZU1 3F	2022	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
99	BITER 3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H51 028		8004030000000000 002866529			K033 40	CND0 39	2003	$ 536.364,00
100	BITER 3	CAMIONETA BT50-MAZDA	3O1H90 501		8004030000000000 002866521			A141 59	NDC8 26	2014	$ 350.125,00
101	BITER 3	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H90 502		8004030000000000 001901717			C122 23	KGF2 69	2012	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO		NUMERO INVENTARIO			PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
102	BIVEN 23	CAMION CHEVROLET KODIA 241	301H82 703		8004030000000000 001440599			N010 46	SHI13 3	2001	$ 536.364,00
103	BIVEN 23	CAMION CHEVROLET KODIA 241	301H82 704		8004030000000000 001440601			N033 91	EDP2 37	2003	$ 536.364,00
104	BIVEN 23	CAMION CHEVROLET NPR TURBO	301H82 719		8004030000000000 001440602			K030 35	CEW0 00	2003	$ 536.364,00
105	BIVEN 23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82 717		8004030000000000 001440621			K034 08	AWX0 38	2003	$ 536.364,00
106	BIVEN 23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82 705		8004030000000000 001440622			K082 12	XZL01 9	2008	$ 536.364,00
107	BIVEN 23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82 718		8004030000000000 001440623			K030 36	CEW0 06	2003	$ 536.364,00
108	BIVEN 23	BUS CHEVRLET B-70 DIS 6000	301H27 02		8004030000000000 001440625			M952 15	CGB0 05	1995	$ 536.364,00
109	BIVEN 23	CAMIONETA CHEVROLET LUV	301H82 708		8004030000000000 001440626			C084 73	RIH07 5	2008	$ 350.125,00
110	BIVEN 23	CAMONETA CHEVROLET LUZ DMAX	301H82 707		8004030000000000 001440627			C091 16	QHJ0 93	2009	$ 350.125,00
111	BIVEN 23	CAMIONETA CHEVROLET LUZ DMAX	301H82 709		8004030000000000 002066802			C133 38	DIW7 92	2013	$ 350.125,00
112	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XR125L	301H82 721		8004030000000000 001985394			F130 31	CHV2 9C	2013	$ 233.529,00
113	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XR250	301H82 710		8004030000000000 002087814			F135 62	NGF1 2C	2013	$ 233.529,00
114	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82 711		8004030000000000 002087815			F135 63	NGF1 3C	2013	$ 233.529,00
115	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82 712		8004030000000000 002087816			F135 64	NGF1 4C	2013	$ 233.529,00
116	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDE XR 250	301H82 713		8004030000000000 002087817			F135 65	NGF1 5C	2013	$ 233.529,00

117	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82 714	8004030000000000 002087818		F135 66	NGF1 6C	2013	$ 233.529,00
118	BIVEN 23	MOTOCICLETA SUZIKI DR 600	301H82 730	8004030000000000 002030767		F131 63	CHU9 6C	2013	$ 233.529,00
119	BIVEN 23	MOTOCICLETA SUZUKI DR 600	301H82 731	8004030000000000 002030768		F131 64	CHU9 7C	2013	$ 233.529,00
120	BIVEN 23	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	301H82 732	8004030000000000 002030766		F131 62	CHU9 5C	2013	$ 233.529,00
121	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 733	8004030000000000 002865434		F223 16	BCW2 5G	2022	$ 233.529,00
122	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 734	8004030000000000 002865435		F223 17	BCW2 6G	2022	$ 233.529,00
123	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 735	8004030000000000 002865436		F223 18	BCW2 7G	2022	$ 233.529,00
124	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 736	8004030000000000 002865437		F223 19	BCW2 8G	2022	$ 233.529,00
125	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 737	8004030000000000 002865438		F223 20	BCW2 9G	2022	$ 233.529,00
126	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 738	8004030000000000 002865439		F223 21	BCW3 0G	2022	$ 233.529,00
127	BIVEN 23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 ABS	301H82 739	8004030000000000 002865440		F223 22	BCW3 1G	20221	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
128	GGVAL	CAMIÓN TIPO NPR	2CGF088 234	8004020000000000 000101714	VCF1 04	VCF1 04	2005	$ 530.000,00
129	GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2CGF088 235	8004020000000000000 101712	VCF1 12	VCF1 12	2005	$ 530.000,00
130	GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2CGF088 237	8004020000000000 000101710	VCF1 36	VCF1 36	2006	$ 530.000,00
131	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2CGF088 100	8004020000000000 000101751	IBZ42 6	IBZ42 6	2008	$ 339.200,00
132	GGVAL	VEHICULO LOGAN LIFE +	2CGF088 444	8004020000000000001 53015	JNY-430	JNY-430	2021	$ 339.200,00
133	GGVAL	VEHICULO LOGAN LIFE +	2CGF088 445	8004020000000000001 53016	JNY-431	JNY-431	2021	$ 339.200,00
134	GGVAL	VEHICULO LOGAN LIFE +	2CGF088 446	8004020000000000001 53017	JNY-432	JNY-432	2021	$ 339.200,00
135	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2CGF088 043	8004020000000000000 114774	EAN 948	EAN 948	2015	$ 339.200,00
136	GGVAL	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2CGF088 076	8004020000000000000 117403	FDX 028	FDX 028	2016	$ 339.200,00
								$ 3.625.200,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
137	BRAID2	BT50 4x2	3O1H5128 1	8004030000000000002 029825	C132 94	DIY85 4	2013	$ 350.125,00
138	BRAID2	LUV D-MAX 4x2	3O1H5128 2	8004030000000000001 894939	C121 88	JID79 6	2012	$ 350.125,00
139	BRAID2	F26D47 FORD	3O1H5128 3	8004030000000000001 186523	C092 72	CWH3 59	2009	$ 536.364,00
140	BRAID2	NPR	3O1H8052 9	8004030000000000001 463311	K060 46	UGO1 88	2006	$ 350.125,00
141	BRAID2	AVEO	3Q2D0815 1	8004030000000000001 443850	B-0712 7	CND0 95	2007	$ 350.125,00
142	BRAID2	GRAN VITARA	3Q2D0815 0	8004030000000000000 547974	C105 32	DOE3 85	2010	$ 350.125,00
143	BRAID2	GRAN VITARA	3O1H5104 7	8004030000000000001 443831	C105 13	DOE3 23	2010	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
144	CCON2	DUSTER DYNAMIQUE	3O1H1420 2	8004030000000000002 343594	C144 58	GAW-033	2015	$ 350.125,00
145	CCON2	4RUNNER SR5	3O1H1420 3	8004030000000000002 354378	C152 33	EAN-002	2015	$ 350.125,00
146	CCON2	PRADO	3O1H1420 5	8004030000000000001 965606	C122 87	KGH-115	2012	$ 350.125,00
147	CCON2	BT50	3O1H1420 1	8004030000000000002 235816	C141 93	GAK-143	2014	$ 350.125,00

148	CCON 2	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952007	8004030000000000002866520	F22418	EZU12F	2022	$ 233.529,00
149	CCON 2	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952009	8004030000000000002866522	F22419	EZU14F	2022	$ 233.529,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
148	COAPO	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H80531	8004030000000000002235793	GAL018	C14171	2014	$ 350.125,00
149	COAPO	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	3O1H11605	8004030000000000002355949	EAN093	C15058	2015	$ 350.125,00
150	COAPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H11602	8004030000000000001894915	JID802	C12194	2012	$ 350.125,00
151	COAPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	3O1H11603	8004030000000000001894917	JID804	C12196	2012	$ 350.125,00
152	COAPO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11608	8004030000000000001443976	VEZ977	K11078	2011	$ 536.364,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
153	BATOT 13	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1AM51303	167500000100	C-14169	GAL-016	2014	$ 350.125,00
154	BATOT 13	CAMIONETA CHEVROLET LUV D MAX	3O1AM11539	167500000070	C-12193	JID-801	2012	$ 350.125,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
156	COMOL 2	CAMIÓN FTR	301H15011	8004030000000000000000000	N10254	UAR623	2010	$ 536.364,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
157	EJECA	CAMIONETA PANEL	3O1H04080	8004030000000000000000000	H13042	DIX962	2013	$ 536.364,00

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
158	BIDEH6	CUATRIMOTI BRP-CAN AM	3O1H70358	8004030000000000002654687	EJC-BIDEH6-EJ-00015	UZM84E	2018	$ 284.127,00
159	BIDEH6	DMAX	3O1H70351	8004030000000000002561927	EJC-COING-EK-00063	YZU019	2018	$ 284.127,00
160	BIDEH6	DMAX	3O1H70352	8004030000000000002561928	EJC-COING-EK-00060	YZU020	2018	$ 284.127,00
161	BIDEH6	DMAX	3O1H70353	8004030000000000002561930	EJC-COING-EK-00058	YZU022	2018	$ 284.127,00
162	BIDEH6	FOTON	3O1H70357	8004030000000000002561934	EJC-COING-EL-00004	FIK077	2018	$ 429.481,00
163	BIDEH6	FOTON	3O1H70356	8004030000000000002561933	EJC-COING-EL-00005	FIK078	2018	$ 429.481,00

164	BIDE H6	DMAX	3O1H70354	8004030000000000002642276	EJC-BIDE H6-EK-00070	FPX979	2019	$ 285.507,00
165	BIDE H6	FTR	3O1H70361	8004030000000000002642266	EJC-BIDE H6-EL-0004	FPX972	2019	$ 496.775,00
166	BIDE H6	NQR	3O1H70360	8004030000000000002654697	EJC-BIDE H6-EL-0003	FPX952	2019	$ 496.775,00
167	BIDE H6	NQR	3O1H70359	8004030000000000002654696	EJC-BIDE H6-EL-0002	FPX953	2019	$ 496.775,00
168	BIDE H6	CAMIONETA	3O1H70355	8004030000000000002660871	EJC-BIDE H6-EK-00089	FPZ037	2019	$ 297.700,00
								$ -

VEHICULOS LINEA BLANCA Y LINEA AMARRILLA								
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**
169	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT4CN086581	EJC-BR03-FD-00394	KGF - 790	2012	$ 428.335,000
170	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT9CN086558	EJC-BR03-FD-00392	KGF - 791	2012	$ 428.335,000
171	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT7CN086560	EJC-BR03-FD-00393	KGF - 792	2012	$ 428.335,000
172	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT4CN086564	EJC-BR03-FD-00398	KGF - 793	2012	$ 428.335,000
173	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT5CN086590	EJC-BR03-FD-00396	KGF - 794	2012	$ 428.335,000
174	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT6CN086565	EJC-BR03-FD-00399	KGF - 795	2012	$ 428.335,000
175	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT6CN086582	EJC-BR03-FD-00395	KGF - 796	2012	$ 428.335,000
176	BICO D 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT0CN086562	EJC-BR03-FD-00397	KGF - 788	2012	$ 428.335,000
177	BICO D 3	VOLQUETA SENCILLA	3O1H70991	3HAMMAAR7DL363375	EJC-BR03-FU-00313	DIW 816	2013	$ 428.335,000
178	BICO D 3	TRACTOCAMION	3O1H70991	3HSWYAHT7CN085462	EJC-BR03-EF-00068	WBC-734	2012	$ 428.335,000

CENAC CALI

179	BICO D 3	TRACTOCAMION	3O1H70991		3HSWYAHT4CN085466	EJC-BR03-EF-00069	WBC-737	2012	$ 428.335,000
180	BICO D 3	CARROTANQUE	3O1H70991		3HTWYAHT4CN085513	EJC-BR03-EA-00031	WFA-383	2012	$ 428.335,000
181	BICO D 3	CARROTANQUE	3O1H70991		3HTWYAHT6CN085514	EJC-BR03-EB-00029	WFA-387	2012	$ 428.335,000
182	BICO D 3	GRUA HIDRAULICA	3O1H70991		3HTWYAHT0CN085475	EJC-BR03-JA-00028	WFA-375	2012	$ 428.335,000
183	BICO D 3	CAMIONETA	3O1H70991		8LBETF31A0041584	EJC-BR03-EK-00031	DOE-277	2010	$ 284.100,000
184	BICO D 3	CAMIONETA	3O1H70991		9FJUN84W5E0106803	EJC-BR03-EK-00027	GAK - 182	2014	$ 284.100,000

PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC3	$ 11.710.596,00
			BAACA	$ 5.155.385,00
			BAMJO	$ 2.495.581,00
			BAMOG	$ 1.656.382,00
			BAMRO	$ 3.407.344,00
			BAPOM	$ 2.356.632,00
			BICOD	$ 9.760.721,00
			BIPIC	$ 8.238.552,00
			BITER	$ 1.236.614,00
			BIVEN	$ 8.541.387,00
			GGVAL	$ 3.625.200,00
			BRAID2	$ 2.637.114,00
			CCON2	$ 1.867.558,00
			COAPO	$ 1.936.864,00
			BATOT13	$ 700.250,00
			COMOL2	$ 536.364,00
			BIDEH6	$ 4.069.002,00
			EJECA	$ 536.364,00
TOTAL				**$ 70.467.910,00**

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son[1]:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES
- **e.** PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA[2]

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de

obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**
La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC CALI, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2024. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad No. 0000015435 de fecha 21 de marzo de 2024 consolidados por la sección de Planes de la CENAC CALI, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo a cana una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

*** CODIGOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	78181500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	78181505 Servicio de inspección de vehículo

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por la CENAC CALI a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.2 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes. Y conforme al valor del prepuesto asignado, el proceso se adelantará en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por la CENAC CALI, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS

La revisión técnico-mecánica en Colombia es uno de los requisitos más importantes que deben tener los conductores, ya sea de vehículos particulares como comerciales e industriales para seguir transitando por las vías del país con su automotor.

De acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, no realizar la revisión técnico-mecánica al automotor, en los tiempos establecidos por las autoridades competentes, es considera una falta C:35 la cual determina que "el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes, con un 5,03%".

Además, la sanción monetaria de la infracción es de cinco salarios mínimos legales diarios vigentes (Smldv), lo que equivale a $522.600, según las tarifas dispuestas para el 2023. Igualmente, el automotor será inmovilizado, con base en el artículo 135 "Procedimiento".

Según la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, la revisión técnico-mecánica para automóviles nuevos pasó de seis a cinco años de haberse matriculado. Así pues, los automotores matriculados desde el 20 de mayo deberán acudir a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) en el 2028 para solicitar el chequeo obligatorio.

Por otra parte, los vehículos nuevos de servicio público, incluyendo a las motociclistas y similares, la primera revisión debe cumplirse a los dos años a partir de la fecha de matriculación.

En el caso de automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Para los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se debe realizar la revisión en los CDA habilitados por el Ministerio de Transporte en la clase "B" y "D".

Los precios máximos fijados para la Revisión Técnico Mecánica en 2024 son los siguientes:

Motocicletas: Tarifa máxima de $218.251 COP.
Automóviles y camionetas: Tope establecido en $327.219 COP.
Vehículos eléctricos: Tarifa máxima de $243.200 COP.

Este aumento en las tarifas de la Revisión Tecno mecánica se suma a los ajustes en otros servicios e impuestos del sector automotor, evidenciando las condiciones económicas actuales y la inflación del país.

En consecuencia, es fundamental que los conductores consideren estos cambios al planificar sus gastos vehiculares para el año en curso.

¿EN QUÉ CONSISTE LA REVISIÓN?

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente.

Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores:

1. DURANTE LA REVISIÓN: Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN: El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

¿QUÉ ES UN CDA?

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 "Centros de Diagnóstico Automotor", adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT

Las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía.

La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas.
Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento.

Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son servicios de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos servicios no tendría atrasos ni inconveniente alguno. Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los servicios que se pretenden adquirir son de características de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los servicios objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de distribuidores que pueden proveer servicios de conformidad a la especificación técnica solicitada.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la entrega de los servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de la necesidad requerida, será indicado dentro del documento en la descripción de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de obligatorio cumplimiento, que hace parte integral del presente estudio previo.

La contratación de los servicios descritos en el presente proceso son las necesidades para el cumplimiento de la labor desarrollada por cada unidad beneficiaria. Es una obligación legal cumplir con la normatividad del Ministerio de Transporte y para mantener los vehículos de las unidades en perfectas condiciones técnicas y mecánicas que nos permitan continuar prestando el servicio para el cual están destinadas.

Para la prestación del servicio de revisión tecno mecánica y emisión de gases, tiene unos aspectos técnicos regulados por la norma, de acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de tránsito; motivo por el cual quien desee prestar el servicio debe hacer parte de los centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente

¿Con qué frecuencia realizar la revisión técnico mecánica?

Esta pregunta es muy común entre propietarios de vehículos. Según el artículo 52 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se establece el cronograma según tipo y fecha de matrícula:

- Vehículos Particulares: Primera revisión a los cinco años desde matrícula, luego anuales.
- Vehículos Públicos: Primera revisión a los dos años, luego anuales.

- Motocicletas: Primera revisión a los dos años, luego anuales.
- Vehículos de Placas Extranjeras: No requieren revisión para estancias temporales hasta tres meses.

¿Cómo sacar la revisión técnico-mecánica?

Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) del país, allí se revisan elementos del vehículo, como:

- Carrocería y chasis del vehículo.
- Estado eléctrico.
- Sincronización.
- Estado de frenos.
- Suspensión.
- Neumáticos.
- Estado de la seguridad activa y pasiva del automóvil.
- Emisión de gases contaminantes, conforme a la normativa vigente.
- Equipo de carretera.
- Documentación al día.

MULTAS Y SANCIONES



El Código Nacional de Tránsito establece en su Artículo 135, la sanción por la multa C.35, por no tener vigente la revisión técnico mecánica. Dice la norma que no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Además, la multa que se impone es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.

- Multa por no tener certificado revisión técnico mecánica vigente
- Grúa para llevar el carro a los patios
- Parqueadero
- Grúa para llevar el carro al CDA
- Obtener el RTM y certificado de gases

ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.



SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

• Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
• Sector pesquero (del mar o del río) • Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
• Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

• Sector industrial
• Sector energético • Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

• Sector transportes
• Sector comunicaciones
• Sector comercial
• Sector turístico
• Sector sanitario
• Sector educativo
• Sector financiero
• Sector de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica; así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Generalidades CIIU

De acuerdo con las generalidades y principios básicos de la clasificación publicada por el Dane, determina que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, con sus siglas conocidas como CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades económicas que se pueda utilizar para la reunión y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. Por consiguiente, la CIIU se propone presentar ese conjunto de categorías de actividades de tal modo que las entidades puedan clasificarse según la actividad económica que realizan. Las categorías de la CIIU se han definido vinculándolas, en la medida de lo posible, con la forma en que el proceso económico está estructurado en diferentes tipos de unidades estadísticas y la manera como se describe ese proceso en las estadísticas económicas.

Códigos CIIU – Macro sector

Con respecto a lo anterior, el comité económico estructurador realizó un análisis de dicha clasificación con el fin de identificar bajo que código y macro sector se desarrolla el presente proceso de selección. Según la revisión de la clasificación, se tendrán en cuenta macro sector de las secciones **SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y**

AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, DIVISIÓN 45 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. CLASE 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores Esta clase incluye: • El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

En esta sección se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4520		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Ver Nota

INDICADORES ECONOMICOS

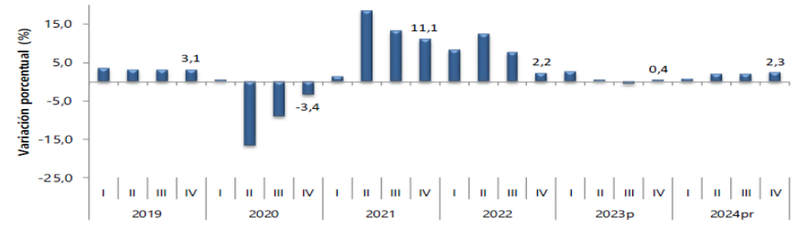
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):** Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales

a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y

semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%.

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen1
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, CT
Pr preliminar
P provisional
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

3 Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
4 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
5 Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
6 Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

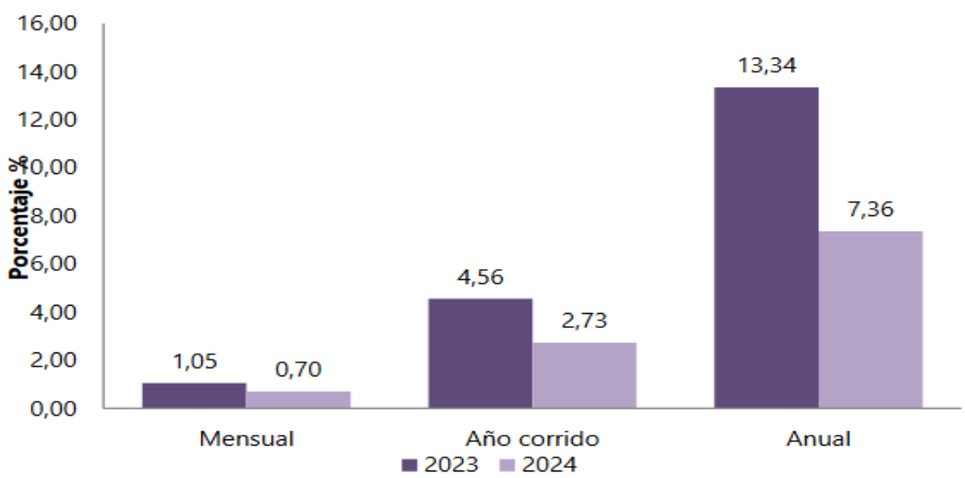
UVT VIGENTE PARA 2024

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – mediante la Resolución No. 000193 de diciembre 04 de 2024, la DIAN fijó el valor de la unidad de valor tributario – UVT – aplicable para el año gravable 2025, fijó en $ 49.799 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que regirá durante el año 2025.

Para efectos de conversión en valores absolutos, los valores expresados en UVT se deben multiplicar por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

➢ **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
marzo 2024



En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): Educación (8,94%), Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,75	0,33	8,94	0,34
Transporte	12,93	7,50	0,95	4,05	0,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,28	0,65	3,83	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,12	0,07	3,06	0,05
Salud	1,71	4,36	0,07	2,85	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,47	0,76	2,76	0,85
TOTAL	100,00	4,56	4,56	2,73	2,73
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,04	1,00	1,78	0,34
Bienes y servicios diversos	5,36	5,62	0,30	1,51	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,92	0,25	1,33	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,07	0,07	1,12	0,04
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,09	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,37	0,12	-0,81	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,48 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 7,36% en comparación con marzo de 2023 En el último año, las divisiones Transporte (11,72%), Educación (11,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,81%), Restaurantes y hoteles (10,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,58%) y por último, Salud (7,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,36%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,79%), Prendas de vestir y calzado (4,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,22%), Recreación y cultura (2,76%), Alimentos
y bebidas no alcohólicas (1,73%) y por último, Información y comunicación (0,16%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto

Marzo 2023 - 2024

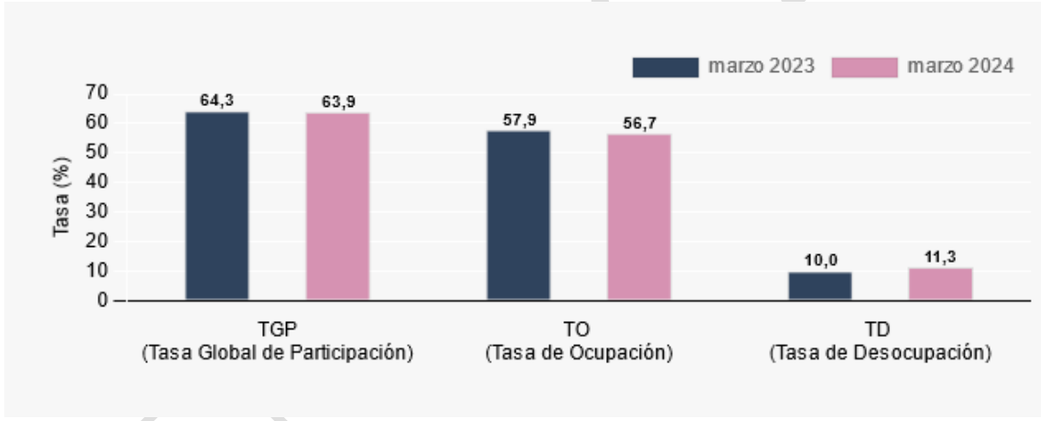
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	16,03	2,04	11,72	1,53
Educación	4,41	9,99	0,40	11,60	0,45
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	10,23	0,17	10,81	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	18,67	1,89	10,62	1,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,68	2,43	9,58	2,88
Salud	1,71	10,86	0,18	7,91	0,13
TOTAL	100,00	13,34	13,34	7,36	7,36
Bienes y servicios diversos	5,36	15,32	0,80	5,79	0,31
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,77	0,33	4,25	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,47	0,68	4,22	0,18
Recreación y cultura	3,79	10,43	0,36	2,76	0,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,81	4,05	1,73	0,35
Información y comunicación	4,33	0,32	0,01	0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

➢ **EMPLEO:** Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

INFORMACIÓN MARZO 2024



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución
a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional marzo (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.512	3.304	14,6	-207	-0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.669	1.570	6,9	-99	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.889	2.812	12,4	-77	-0,3
Construcción	1.610	1.537	6,8	-73	-0,3
Información y comunicaciones	386	331	1,5	-55	-0,2
Industrias manufactureras	2.432	2.405	10,6	-26	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.906	1.887	8,3	-18	-0,1
Actividades inmobiliarias	262	285	1,3	23	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.793	1.826	8,1	33	0,1
Actividades financieras y de seguros	357	391	1,7	33	0,1
Transporte y almacenamiento	1.569	1.638	7,2	70	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.958	4.078	18,0	120	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	448	580	2,6	132	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En marzo de 2024, Trabajador por cuenta propia y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^ Total nacional marzo (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2023	Marzo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.794**	**22.645**	**100**	**-149**	
Trabajador por cuenta propia	9.611	9.257	40,9	-354	-1,6
Trabajador familiar sin remuneración	528	424	1,9	-105	-0,5
Obrero, empleado del gobierno	1.008	904	4,0	-104	-0,5
Patrón o empleador	639	637	2,8	-1	0,0
Empleado doméstico	610	691	3,0	81	0,4
Jornalero o Peón	687	786	3,5	99	0,4
Obrero, empleado particular	9.690	9.925	43,8	235	1,0

Fuente: DANE, GEIH.

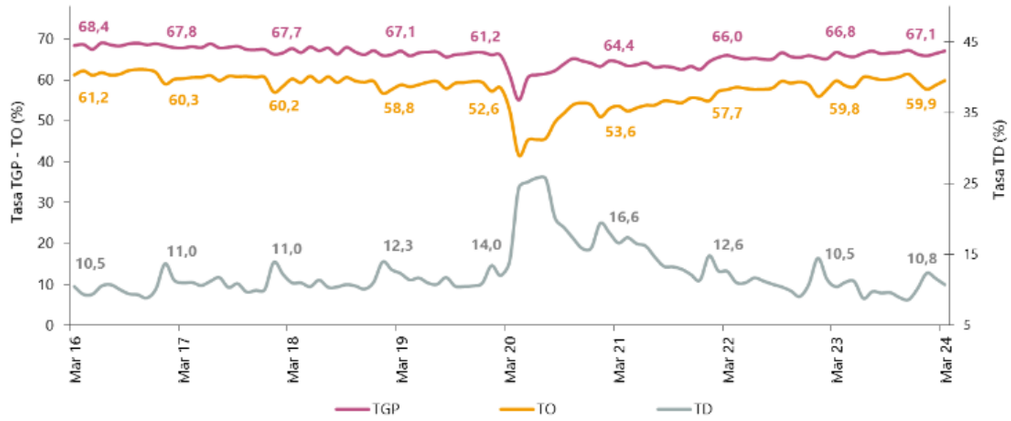
TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total 13 ciudades y áreas metropolitanas marzo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

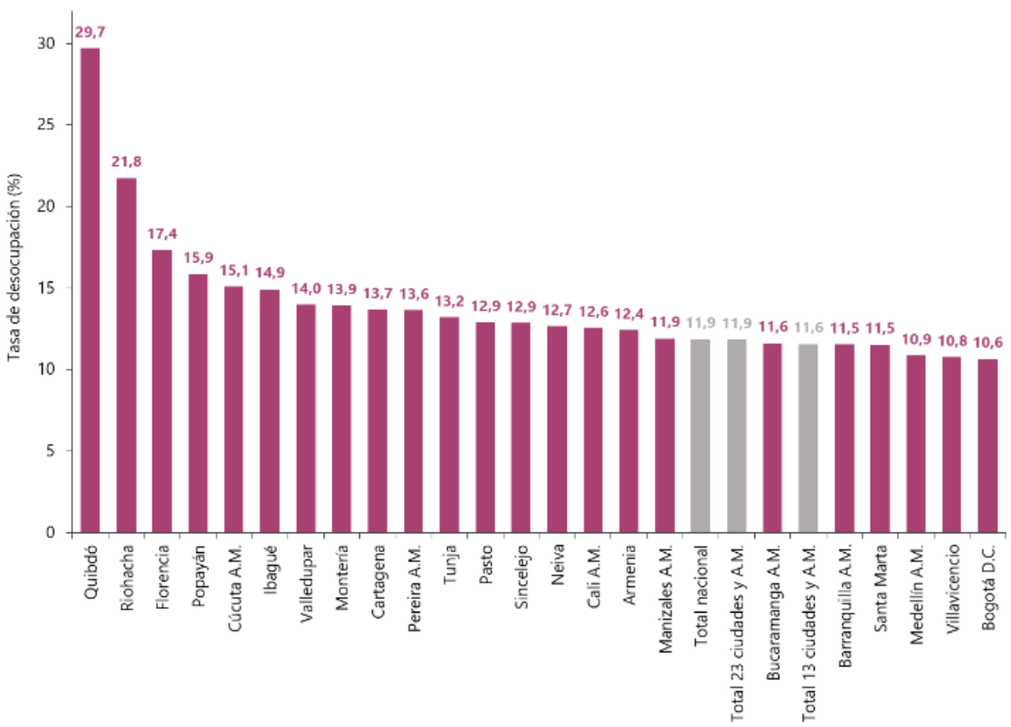
Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 fue 11,9%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 11,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre enero - marzo 2023, estas tasas fueron 63,8% y 56,4%, respectivamente.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre enero - marzo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,7%), Riohacha (21,8%) y Florencia (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (10,9%), Villavicencio (10,8%) y Bogotá D.C. (10,6%.

Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas A.M.
Enero – marzo 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

- **Mipymes en Colombia**

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.



"El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas. En un análisis de 10 años realizado por Confecámaras en esta materia, observamos que en 2015 se presentó una menor dinámica de creación explicada por el contexto socioeconómico de la época, igual sucedió en 2020 por los efectos negativos de la pandemia. Para el segundo semestre de este año los indicadores muestran mejores comportamientos lo que tendría un efecto positivo. Debemos profundizar la alianza público – privada que permita tener un entorno estable y atractivo para hacer negocios, de tal manera que más colombianos creen empresas que perduren", destacó Julián Domínguez Rivera, presidente de Confecámaras.

Dinámica por sectores

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

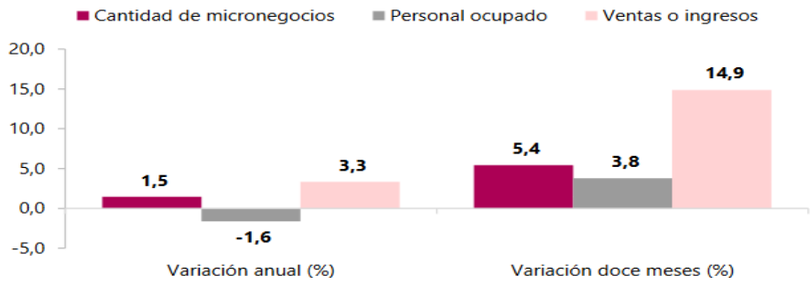
En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Las Cámaras de Comercio y su apoyo a la creación de empresas

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permito avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)
III Trimestre de 2023

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023 p/2022)



Resultados generales primer trimestre de 2023 Cabeceras municipales
Variación anual de las principales variables

En el tercer trimestre de 2023, la cantidad de micronegocios aumentó 1,5% en comparación con el mismo periodo de 2022. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 3,3% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

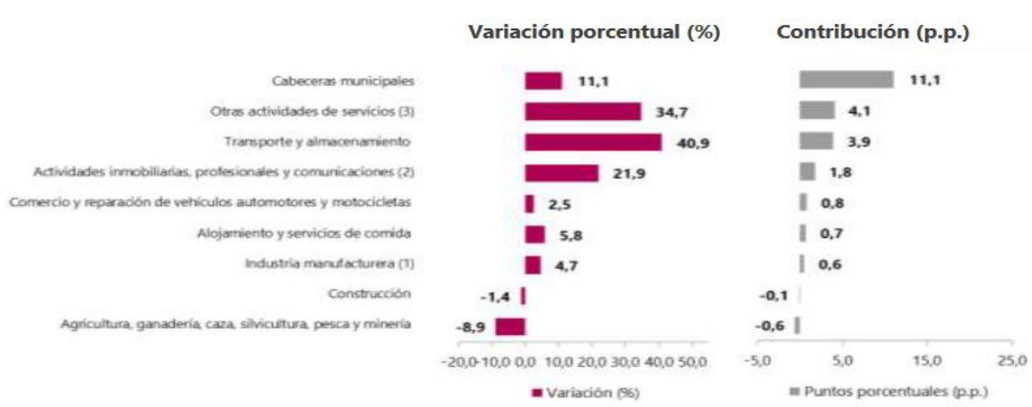
Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023p/2022)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2023 fueron Otras actividades de servicios (2,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.); y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,1 p.p.). Por el contrario, Industria Manufacturera (-0,9 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,5 p.p.) contribuyeron negativamente a la
variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Variación trienal del personal ocupado según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023p/2020)



Fuente: DANE, EMICRON.

La Emicron estimó un aumento de 11,1% en el personal ocupado en los micronegocios, entre el tercer trimestre de 2020 y 2023. Las actividades económicas que contribuyeron de manera positiva fueron Otras actividades de servicios (4,1 p.p.); Transporte y almacenamiento (3,9 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,8 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (0,8 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,7 p.p.); e Industria manufacturera (0,6 p.p.). Por el contrario, las ramas de Construcción (-0,1 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación trienal del personal ocupado. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

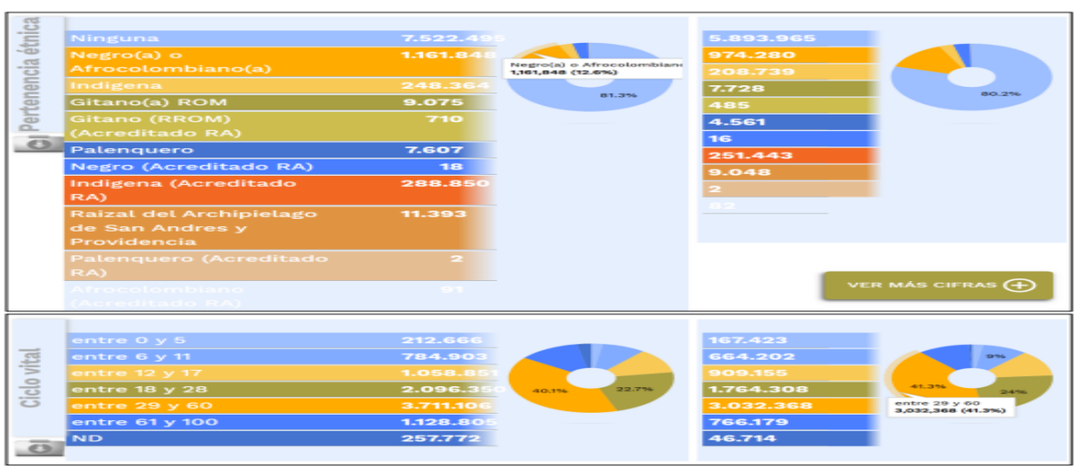
ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

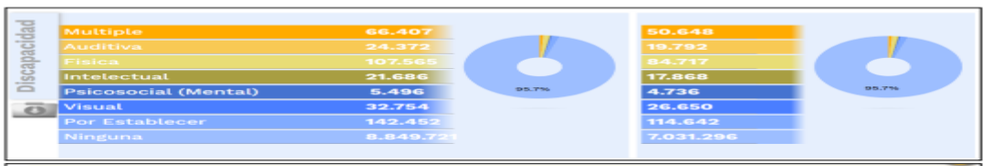
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

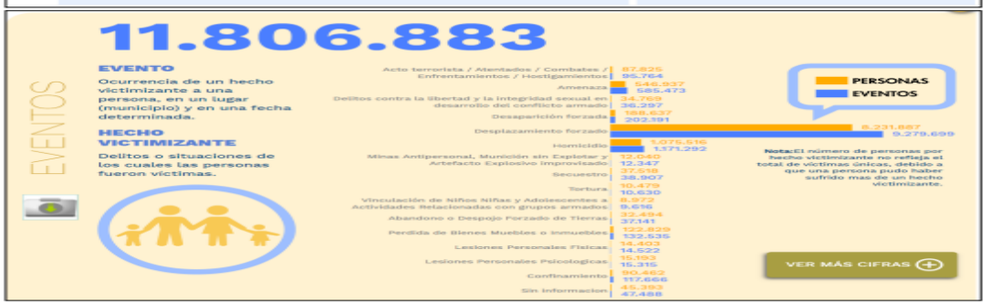
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

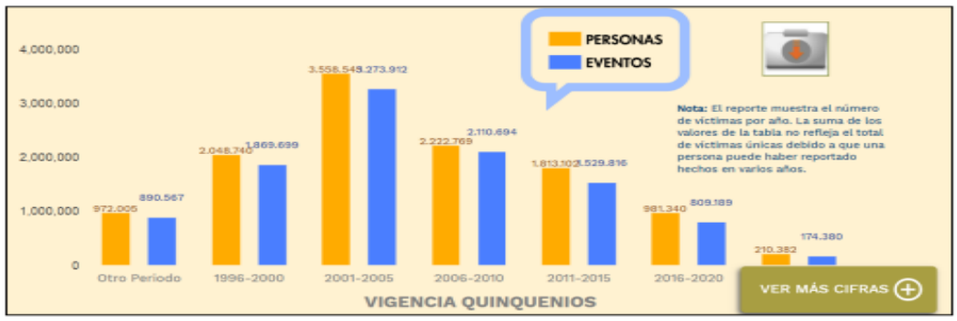
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.











Emprendimiento

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

Se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior.
El 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres.
Lo sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

"Colombia necesita nuevas empresas, pero también que las existentes perduren en el tiempo. Para ello desde las Cámaras de Comercio acompañamos a los empresarios de todos los tamaños para que sean cada vez más competitivos, crezcan y se fortalezcan en aspectos claves para su desarrollo. Destacamos que en 2022 se crearon más empresas con una importante participación de las lideradas por mujeres, ello gracias a las políticas públicas y a programas de apoyo en los que las Cámaras de Comercio juegan un papel importante", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas que generan empleos

Según cifras del informe, el 48,9% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2022 se constituyeron generando al menos un empleo. Entre los sectores más dinámicos en este aspecto se encuentran: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Los cuales explican el 60,3% de la participación total de nuevas empresas empleadoras.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.

Se realizó análisis atendiendo lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo al sistema de compras públicas que establece:

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (..)".

De acuerdo con lo anterior, se efectuó la búsqueda de proveedores que hayan participado como oferentes y contratistas de Procesos de Contratación con Entidades Estatales.

No.	EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA
1	TALLER AREIZA PRIMOS S.A.S	900017159-1	MEDIANA
2	MOTOSPEED NL SAS	900604596-5	PEQUEÑA
3	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	901167412-7	PEQUEÑA
4	CDA SUPERCARS	900187562-5	MEDIANA
5	CDA COTRASANGIL	901052471-7	MEDIANA

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE COMPONEN EL SECTOR:

SIGLA	Gremio o Asociación
SIT	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GENTE	GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE
MINTRANS	MINISTERIO DEL TRANSPORTE
ASO-CDA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

Fuentes de consulta:

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co -
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Superintendencia Financiera
- Estudios Sectoriales http://www.aktiva.com.co/
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion
- https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios
- https://sisdhescodhes.wordpress.com/2019/04/23/boletin

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección es para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI"**

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del

presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional CENAC CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la siguiente normatividad:

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamentando los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, exceptuando de las disposiciones allí contenidas, entre otros, a los vehículos eléctricos.

Que la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte "por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 11 lo siguiente:

"*La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo por los centros de diagnóstico automotor, una vez el Icontec emita la norma técnica o se adopten normas internacionales por parte del Ministerio de Transporte, que establezcan los parámetros, pruebas y requisitos para realizarla".*

Que la resolución 6589 de 2019 establece:

ART. 6º—Modificar el artículo 21 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 21.—Vehículos sujetos a revisión técnico-mecánica y periodicidad. Todos los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias, teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares:

a) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de las motocicletas con ruedas gemelas, definidas por el Reglamento (UE) No. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, numeral 72, como dos ruedas montadas sobre el mismo eje, a las que se considera como si fueran una sola rueda, en las cuales la distancia entre los centros de las superficies de contacto de estas ruedas con el suelo es igual o inferior a 460 mm; se realizará en la línea de revisión para motocicletas definida en el numeral 3.1.13 de la NTC 5385;

b) Cuando se trate de motocicletas con ruedas gemelas y en lo referente a la evaluación para la eficacia de frenos a que hace referencia el numeral 7.6.6.1 de la NTC 5375, se requiere que la evaluación se realice en un frenómetro que tenga rodillos con longitud superior a 50 cm.

Para el cumplimiento del presente literal, a fin de cumplir con la longitud requerida, no podrán realizarse adaptaciones, alteraciones o modificaciones, a los rodillos de los frenómetros de las líneas ya autorizadas;

c) Se excepcionan de la prueba de alumbrado y señalización utilizando el alineador de luces con Luxómetro, establecida en el numeral 6.3.1 de la NTC 6218, los vehículos mototriciclo que por la disposición de la carrocería, no sea posible seguir las instrucciones del fabricante del equipo; esto en cuanto al posicionamiento con respecto a

la fuente para la determinación de la intensidad de algún haz de luz baja, la determinación de la intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente y la determinación de la desviación de cualquier haz de luz en posición de baja;

d) Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Vencido el término sin que los vehículos hayan salido del país se deberán sujetar a las revisiones técnico-mecánico y de emisiones contaminantes de conformidad con lo señalado en la ley.

PAR. 1º—La periodicidad de la revisión de los vehículos nuevos tipo cuadriciclo, cuatrimoto, mototriciclo, tricimoto, motociclo, ciclomotor o moped, se realizará de conformidad a los términos establecidos para motocicletas o similares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 202 del Decreto 19 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 7º—Modificar el artículo 22 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 22.—Parámetros de aprobación de las pruebas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata la presente resolución, se verificarán aplicando las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones regladas en el artículo 21 de la presente resolución, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites de emisiones establecidos por la autoridad ambiental, de conformidad con lo previsto en la presente resolución".

ART. 8º—Modificar el artículo 27 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 27.—Certificado de las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes. El Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente resolución.

Adicionalmente, en cuanto a las emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar que el vehículo automotor se encuentre dentro de los límites de emisiones contaminantes permisibles, establecidas por la autoridad ambiental competente.

De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 9º—Modificar el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 30.—Autoridad competente. El Ministerio de Transporte es la única autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, autorizar la operación de líneas móviles, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT para que los centros de diagnóstico automotor puedan realizar el registro de manera directa y para adoptar nuevas normas técnicas colombianas y adoptar las que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas técnicas colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, así como para determinar los aspectos no aplicables de ellas".

Es importante resaltar que el oferente debe tener en cuenta que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con habilitación y acreditación vigente durante la duración del contrato, emitida por un Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Y todo lo regulado mediante Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12,

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar Revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la

normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con las Revisiones Técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta resolución del Ministerio de Transporte No. 3768 de 2013 (septiembre 26) compilada por la Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte, donde se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI".

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	781841500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	781841505 Servicio de inspección de vehículo

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(…)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

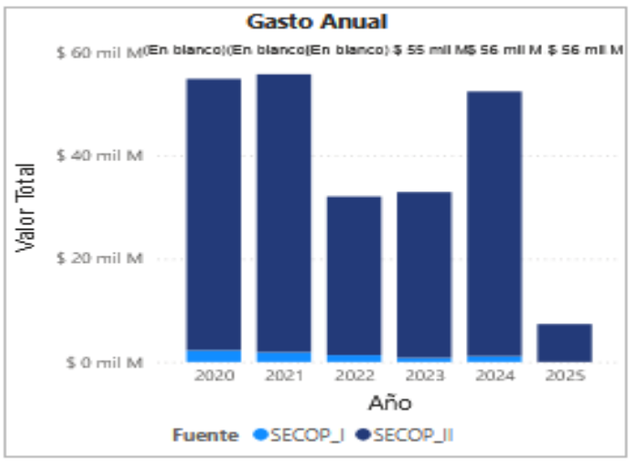
La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad.

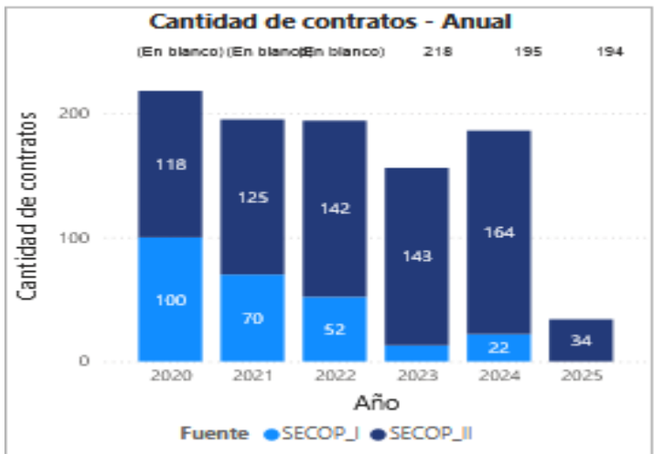
ESTUDIO DE LA OFERTA:

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

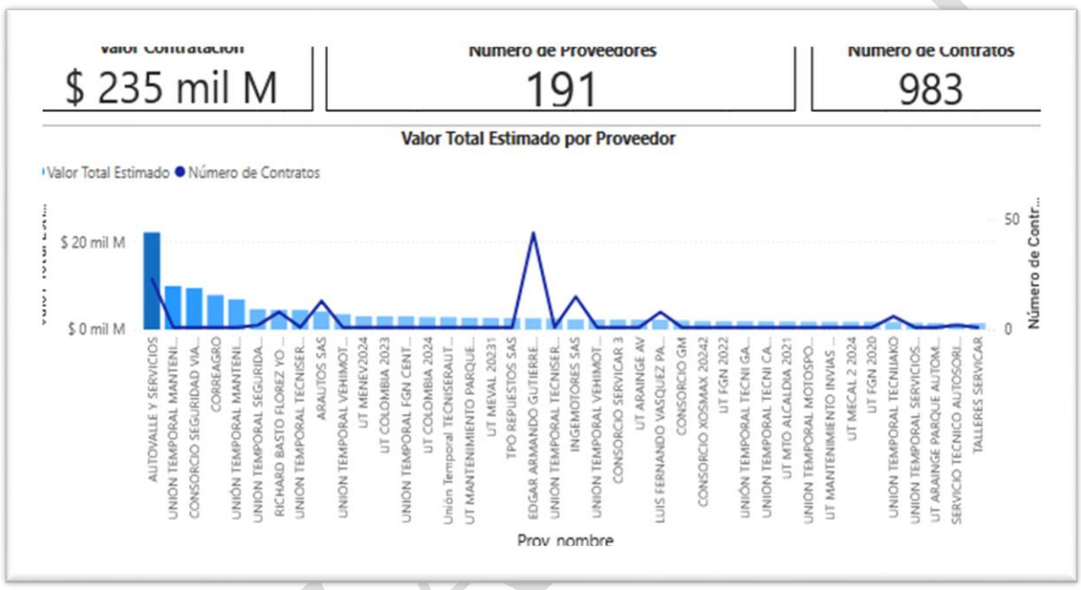
Se filtró por el código UNSPSC:
781815 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS
año: desde 1/01/2023 hasta 26/03/2024
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2023 fue de $316.996 millones de pesos y lo corrido de la vigencia 2024 $13.732 millones de pesos y se generaron 1536 contratos en el 2023 y 181 en lo corrido de 2024, tal como a continuación se relaciona:





Se encontró un total de 597 proveedores que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso:



LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES EXTRAIDOS DEL INFORME DE ANALISIS DE OFERTA

Seleccionar todo
CE INGENIERIA SERVICIO SAS
JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ SAS
900410354
ABASTECEDORA AKILUX
Accequip
ADAN SERVICE MACHINE
ADELAIDA MARIA RENDON PALACIO
AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS
AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA SAS
ALBA MILENA BOTIA RODRIGUEZ
ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA
Almacen Auto Repuestos SAS
ALMACEN CHEDOFORD
ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS
ALMACEN MANGUERAS Y BOMBAS HIDRAULICAS SAS
Almacen Original Motos
ALMACEN TOYOCAMPEROS
ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENERÍAS SAS
ALMACEN Y TALLER CENTRO PARTES 2
AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS
ANA MILENA ARROYAVE ORTEGA
ANDRES ANIBAL VILLA FARFAN
ANDRESMOTOR
ANGGIE ROJAS GONZALEZ
ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS
ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ MENDEZ
ARAUTOS SAS
AREIZA PRIMOS SAS
ASDRUBALLOZANOMONTEALEGRE
ASOCIACION DE OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA ASOMAP
ASPRO SAS
ASTRID PIRAGUA ESCANDON
AUTO FUELSAS
AUTO MILLENIUM SAS
AUTO ROBLE LTDA
AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS
AUTOAMERICA SA
AUTOCARS INGENIERIA SAS
AUTOCENTRO CAPRI SA
AUTOGASES DE COLOMBIA
Automatización y Mantenimiento de Equipos SAS
AUTOMOTORES LUBRICANTES RC
automotoresla15
AUTONORTE MEJIA MARIN SAS
AUTOPARTES EL ARAUCO SAS
AUTOPARTES LUMAR SAS
AUTOS CAMIONES DC COLOMBIA SAS
AUTOS MONGUI SAS
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
AUTOVALLE Y SERVICIOS
AUTOZONA
BAHIA MOTOR SANTA MARTA
BECO SOLUCIONES SAS
Bedoya
BERNARDO CORDOBA MORENO
BIOEMEDIC
CAMIONAUTOS SERVICES SAS
CAMPESA SA
CAOUETA MOTOR
CDA CALARCA SAS
CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA
CDA DE LOS LLANOS LTDA
CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO
CDA EL ARAUCO SAS
CDA EL BOSTON SAS
CDA INTECO SAS
CDA IPIALES LTDA
CDA LA PERLA LTDA
CDA LA PRADERA
CDA LOS AMIGOS SAS
CDA PAPIROS PARK SAS
CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA SAS
CDA REVITEC SA
CDA SERVIPLUS SAS
CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS
CDA TECNIPLUS SAS
CDASANTAMARIA
CENTRAL DE ALARMAS Y BATERIAS SAS
CENTRAL DE REPARACION SAS

Así mismo se infiere que presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad económica en el sector comercio.

Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio.

También se verifico el sector local y se pudo evidenciar que en el mercado existe una cierta cantidad de empresas que pueden proveer los elementos objeto de este proceso, tales como:

CDA AUTORIZADOS EN CALI:

Nombre	Direccion	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA AJUSTEV S.A.	CALLE 52 NO. 1B-160	4853233	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	CARRERA 50 N.14C-38	3110808	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AUTOMAS CALI AV. CAÑABGORDAS	CALLE 18 NO. 113-35	3730428	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA AV SIMON BOLIVAR	CALLE 36 # 39 A 66	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA CALIMA LA 57	CALLE 57 # 5 N - 14	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA CAPRI	CALLE 5 NO 77 - 15	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA DE CALI	CARRERA 41 NRO. 6 -02/80	5519000	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	CARRERA 15 # 33H - 25 ATANASIO GIRARDOT	3112100803	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA EL INGENIO	CALLE 25 NO63 C 12	3206773040	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA GUADALUPE SAS	KR 56 # 2-64	8810834	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA LA PRIMERA	CRA 1 22 40	3009122649	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA LOS CERROS	CAR 70 NO 1-03	1234567	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MARACAIBO S.A.S	CARRERA 40B # 26C - 54	3717044	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MOTO GP S. A. S.	CRA 6 # 26-03	6544009	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA MOTOR CENTER	CRA 4 # 26 - 33	3450731	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	CARRERA 5 # 38 - 29	3003581780	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA REVINORTE	AVENIDA 3 # 40N-65	0	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA RTMOTOS CALI	CALLE 36 # 34 51	5203020	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA TECNOMOTOS SAS	TRANSVERSAL 29 3535	3226515394	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA VÁSQUEZ COBO.	A 2B # 28 N 37	4441628	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS S.A.S	CRA 70 2 C 32	3173017905	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI	CARRERA 29 NO. 53-94	3012386	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE	CALLE 70 N NO 3 B - 81	6644424	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 S.A.S.	CARRERA 8 # 24 - 25	3849749	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 34 SAS	CL 33 B 17 F2 36	4853573	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A	CARRERA 8 # 34 A - 29	3087313	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ALBORADA S.A.S	CALLE 25 #60 31	3480472	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S	CL 70 # 7 E BIS- 26	3830860	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	CRA 1B NO 39 - 02	323472311	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA S.A.S.	CRA 23D 13B -53-59	3104057613	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA SAS	CRA 17 N 22-41	923715415	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S	CARRERA 15 NO 17 26	3799499	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S.	CALLE 10 NO. 14-74	8821795	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS SAS	CARRERA 6 N 17 35	928809999	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI S.A.S.	CL 70 # 5 -20	3206824069	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S. – CDA EL PARAISO S.A.S.	TRANSVERSAL 29 # 28 - 155	4837231	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	CALLE 31 NORTE NO 2 B N 23 Y CALLE 30 NORTE NO 2 B N 20	6535129	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
DIAGNOSTICAR-MOTOS	CALLE 23 NO. 18-80	8810200	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
GRUPO PREVIMOTO SAS	CRA 4 N 64 56	4855099	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
ITAC S.A.S. - SUR CDA	CLL 36 NO 148 295	4855514	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

IVESUR COLOMBIA CALI	CALLE 60 NO. 1N-53	4893031	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVICAR S.A.S	CARRERA 1A NO 47-87 SALIDA - CARRERA 1A NO 47- 250 ENTRADA	6296159	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOTO		3178865373	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOTO CRA 15	CARRERA 15 N 11 80	924855099	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
PREVIMOVIL S.A.S	CALLE 27 # 10-32	3165296179	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
SOLO MOTOS CARRERA PRIMERA CDA	CRA 1 # 23-50	3166908137	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los servicios requeridos por el Ejército Nacional, y se encuentran legalmente constituidas.

Acuerdos Comerciales

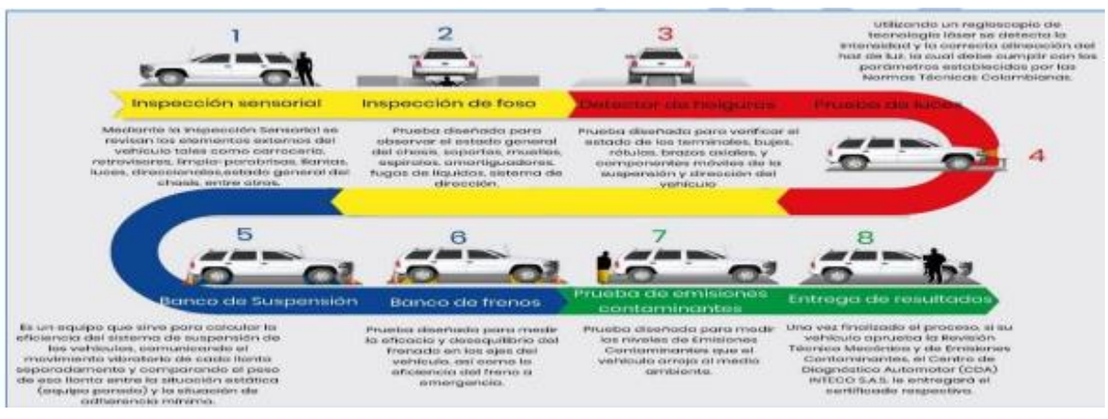
De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados **el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMECIALES** dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MINIMA CUANTIA.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

✓ SERVICIO DE RTM.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso	Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2025. EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRÁ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las cuales se realizan bajo un proceso así:



La revisión técnico-mecánica (RTM) de los vehículos propiedad de las unidades beneficiadas de la CENAC CALI, que esté para vencerse en el año 2024 o en el caso de los vehículos pesados y livianos cuando cumplan cinco años de funcionamiento y motos con dos años de funcionamiento a los cuales se les hará por primera vez y en adelante cada año, tienen la siguiente dinámica: Se genera la O.T por Mainsaver y se envía al Coordinador de Transporte, para que éste a su vez programe el envío del vehículo al CDA respectivo; el CDA realiza todo el diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente y emite un certificado que acredite que el vehículo se encuentra en condiciones de operación, en caso que el vehículo presente novedades durante la revisión, se le informará al conductor, al coordinador y/o supervisor para que coordine la revisión y reparación de la novedad del vehículo dentro de los 15 días siguientes, para regresar al CDA a realizar la respectiva RTM, si el vehículo supera este tiempo se deberá realizar nuevamente una O.T para su segunda revisión; después de realizada la RTM y que ésta esté acorde con la normatividad, el CDA genera el respectivo certificado, el cual entregará al conductor del vehículo e informará al supervisor del contrato el número del certificado con su respectiva fecha de vencimiento.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI, en las últimas vigencias, realizó procesos de contratación con similar objeto contractual.

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad.

Así mismo, el comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Se realizó la búsqueda dentro del aplicativo HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DEMANDA y se filtró por el código UNSPSC:

781815 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS
año: desde 1/01/2020 hasta 03/04/2025
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

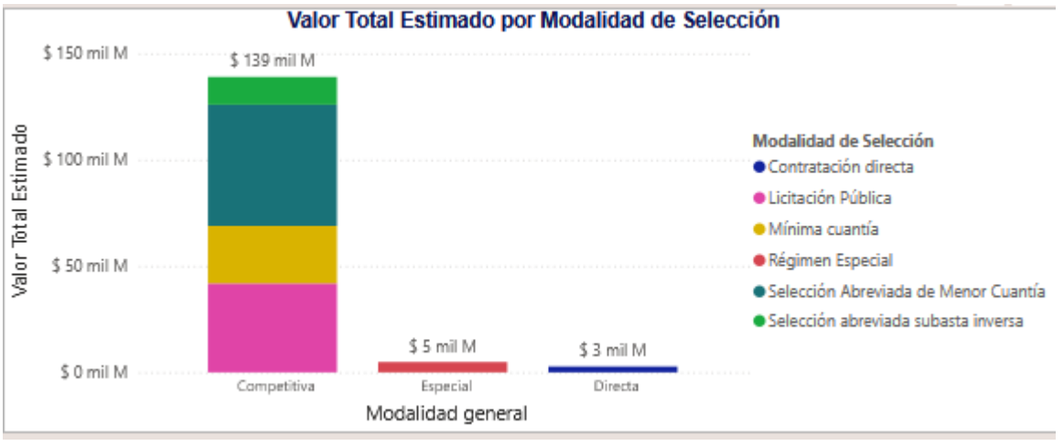
Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados corresponden a **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI.**

La modalidad de selección para el suministro de grasas y lubricantes se ha adquirido por mínima cuantía y subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II.

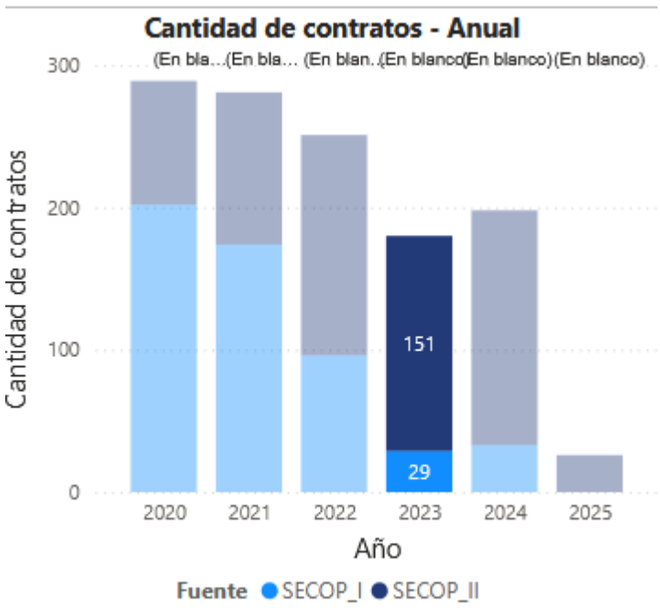
Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron bienes y servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente 330.729 millones de pesos en la vigencia 2023 y lo corrido de 2024 con un total de 1717 contratos, tal como a continuación se detalla:

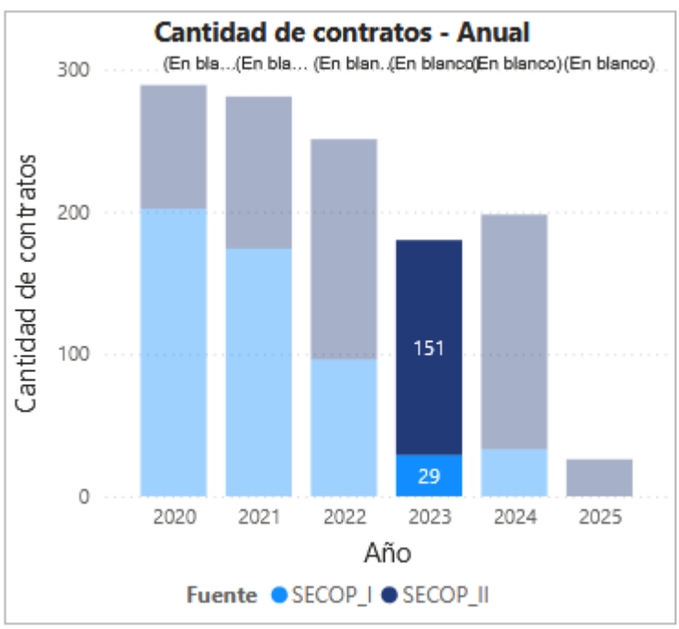
Así mismo se pudo observar que la modalidad de contratación más utilizada fue la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA por un valor de $149.493 millones de pesos, seguida de la modalidad de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

CENAC CALI



COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC





Se puede analizar que dentro de las vigencias 2020 a 2025, se contrato un valor total de $ 146.660.684,124 que corresponde a 180 contratos adjudicados, dentro de los cuales 40.720.443.387,00, con una participación superior al 30% del total contratado.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y NALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre 2025 expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025, y el Decreto 1621 del 30 de diciembre 2024. Por el cual liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2025., en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos de la nación: De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en Recurso 10 CSF, el cual respalda la presente adquisición

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIENTE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.CTE ($70.467.910,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4625 el cual fue generado el 24 de enero de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, cuenta presupuestal. **A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

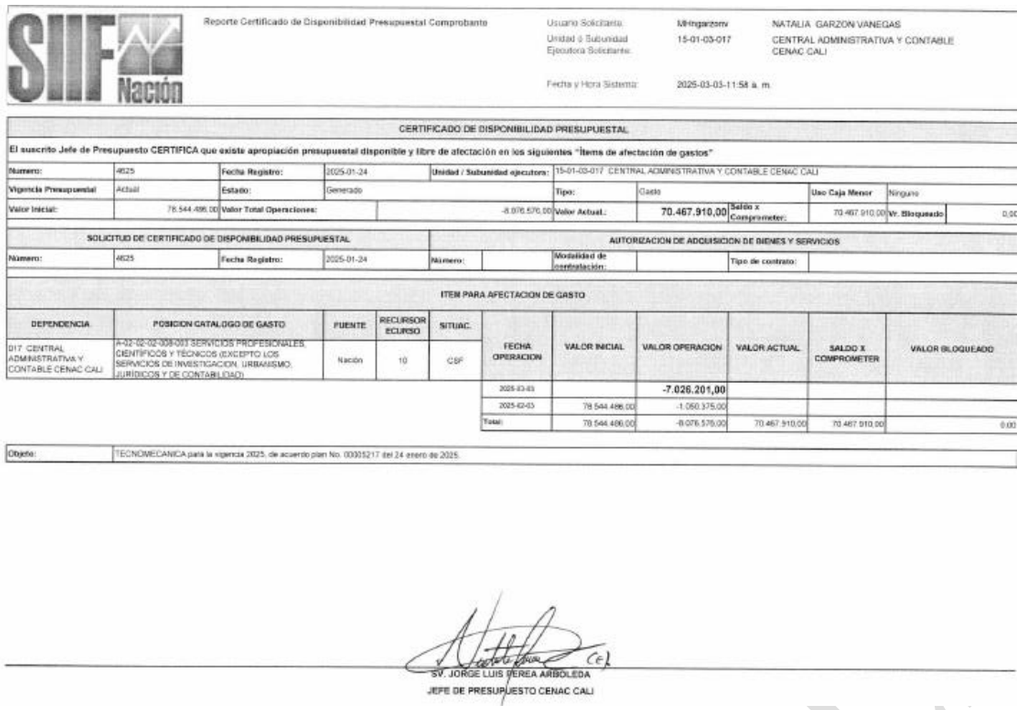
PRESUPUESTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						RECURSO	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
CENAC CALI	A	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$ 70.818.035,00

DISTRIBUCION PRESUPUESTO UNIDADES BENEFICIARIAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC3	$ 11.710.596,00
			BAACA	$ 5.155.385,00
			BAMJO	$ 2.845.706,00
			BAMOG	$ 1.656.382,00
			BAMRO	$ 3.407.344,00
			BAPOM	$ 2.356.632,00
			BICOD	$ 9.760.721,00
			BIPIC	$ 8.238.552,00
			BITER	$ 1.236.614,00
			BIVEN	$ 8.541.387,00
			GGVAL	$ 3.625.200,00
			BRAID2	$ 2.637.114,00
			CCON2	$ 1.867.558,00
			COAPO	$ 1.936.864,00
			BATOT13	$ 700.250,00
			COMOL2	$ 536.364,00
			BIDEH6	$ 4.069.002,00
			EJECA	$ 536.364,00
TOTAL				**$ 70.818.035,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHngarzonv	NATALIA GARZON VANEGAS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-017	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-03-11:58 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	4625	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	78.544.486,00	Valor Total Operaciones:	-8.076.576,00		Valor Actual.:	70.467.910,00	Saldo x Comprometer:	70.467.910,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4625	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-001 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-03-03		-7.026.201,00			
					2025-02-03	78.544.486,00	-1.050.375,00			
					Total:	78.544.486,00	-8.076.576,00	70.467.910,00	70.467.910,00	0,00

Objeto: TECNOMECANICA para la vigencia 2025, de acuerdo plan No. 00305217 del 24 enero de 2025.

SV. JORGE LUIS PEREA ARBOLEDA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CALI

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL CALI", contrató este tipo de servicios, los cuales son similares al objeto del presente proceso y como resultado se encontraron precios históricos en estas vigencias, pero como se estipuló en el estudio del sector, los precios son regulados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, son expresados en salarios mínimos legales vigentes y su variación depende del incremento del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen en cuenta precios históricos para el estudio de mercado.

PRECIOS DE MERCADO

Régimen de Tarifa Regulada

Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, para el año 2023 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor".

"Para las tarifas del año 2025 y subsiguientes, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT fijados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el correspondiente año fiscal". Mediante Resolución 000193 del 04 diciembre del 2024 expedida por la DIAN se fijó la suma de $49.799 el valor de la UVT.

A pesar de ser un sector limitado por la exigencia gubernamental y su certificación, esta actividad tiene una amplia presencia de empresas en la región que ofrecen el servicio integral de tecno mecánica y gases, lo cual lo hace para desarrollar este tipo de revisiones tanto para vehículos como para motocicletas y ahora las bicicletas que tienen tracción de motor. El sector lo componen empresas que atienden con estándares de alta tecnología.

De todas formas, el mercado regional presenta varias alternativas de oferentes que se encuentran debidamente aprobados y certificados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, con quienes se pueden adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección, lo que permite a la entidad disponer de varios CDA capaces de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, plazos de entrega, ejecución y formas de pago.

Teniendo en cuenta la información anterior este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025 en la ciudad de Cali, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:



CENAC CALI

ESPACIO BLANCO

MOTOCICLETAS											
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
17442981	CDA CALIMA	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA	901332440	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
21410885	CDA AV 8 GRANADA	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
14791563	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
14806619	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	901530919	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22244736	CDA INNOMOTOS SAS	901477196	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22692134	CDA MOTOS AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA SAS	901559881	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
20058861	CDA TECNOMOTOS CALI SAS	901066254	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
20481270	CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22637618	CDA MOTOS 1A S.A.S.	901176665	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	901265386	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
21710235	CDA ORIENTE SAS	901411022	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	901612141	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
21657373	C.D.A. REVIMAX	901312708	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	901566797	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
20718798	CDA MOTO SPORTS SAS	901463640	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S	901462292	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.852	209.898
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.321	209.898
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	901257701	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.321	209.898

CENACCALI

19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	130.000	24.700	8.700	31.746	8.700	9.321	209.898

VEHICULOS LIVIANOS										
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
CDA CALIMA	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AV 8 GRANADA	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA LA 23 BELALCAZAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	901530919	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AUTO VALLE SAS	901265386	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	901612141	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
C.D.A. REVIMAX	901312708	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	901566797	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S	901462292	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961

CENACCALI

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AUTOMAS LA 34 NORTE - AUTOMAS PERITAR SAS	900871356	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	233.913	44.443	4.900	28.984	8.400	9.321	329.961

PESADOS 2 EJES										
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	8.985	505.089
CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	8.985	505.089
CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	8.985	505.089
CDA AUTOMAS LA 34 NORTE - AUTOMAS PERITAR SAS	900871356	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	901612141	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	381.751	72.532	4.900	28.984	7.600	9.321	505.089

CENAC CALI

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se reglamenta en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 el cual señala: El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Se efectuó un estudio de mercado mediante la consulta en la página de la Superintendencia de Transporte donde se muestran varias empresas de la ciudad de Cali que están en condiciones de suministrar los servicios que la CENAC CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS requiere. Estas empresas tienen sus precios avalados y aprobados por la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte, por lo tanto se estable que son precios regulados por el gobierno nacional, lo que se traduce en que no es necesario realizar un estudio de precios históricos, como tampoco solicitar cotizaciones en el mercado.

LAS TARIFAS RESUMIDAS EN LOS ANTERIORES CUADROS CORRESPONDEN A LAS CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

PRECIO DE REFERENCIA

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a cada uno de los vehículos beneficiarios de los recursos correspondiente para cada tipo de vehículo (motocicletas, livianos y pesado) y su antigüedad en años en la ciudad de Cali. Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen. Estos precios de referencia aplican para cada uno de los ítems.

De acuerdo, al presupuesto asignado a cada uno de los Vehículos, los precios de referencia incluyen todas las variables establecidas por el La Superintendencia de Puertos y Transporte como son VALOR SERVICIO + IMPUESTOS + TASA RUNT + SICOV + ANSV+ VALOR RECAUDADO; quedando establecidos de la siguiente manera:

MAXIMO PERMITIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ANTIGÜEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS 19%	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	Motocicletas	0-2 años	Servicio	1	$149.944,00	$28.489,36	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$232.819,36**
2	Motocicletas	3 - 7 años	Servicio	1	$149.944,00	$28.489,36	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$233.119,36**
3	Motocicletas	8 - 16 años	Servicio	1	$149.944,00	$28.489,36	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.700	$ 9.640	**$233.419,36**
4	Motocicletas	17 o mas años	Servicio	1	$149.944,00	$28.489,36	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$233.119,36**
5	Liviano Particular	0-2 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.500	$ 9.640	**$348.418,50**
6	Liviano Particular	3 - 7 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.900	$ 9.640	**$348.818,50**
7	Liviano Particular	8 - 16 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 9.200	$ 9.640	**$349.118,50**
8	Liviano Particular	17 o mas años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.900	$ 9.640	**$348.818,50**
9	Liviano Publico	0-2 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.000	$ 9.640	**$347.918,50**
10	Liviano Publico	3 - 7 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.300	$ 9.640	**$348.218,50**
11	Liviano Publico	8 - 16 años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.600	$ 9.640	**$348.518,50**
12	Liviano Publico	17 o mas años	Servicio	1	$246.750,00	$46.882,50	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.300	$ 9.640	**$348.218,50**
13	Pesado de 2 ejes Particular	0-2 AÑOS	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$533.601,38**
14	Pesado de 2 ejes Particular	3 - 7 años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$533.901,38**
15	Pesado de 2 ejes Particular	8 - 16 años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.600	$ 9.640	**$534.101,38**
16	Pesado de 2 ejes Particular	17 o mas años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$533.901,38**
17	Pesado de 2 ejes Publico	3 - 7 años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 7.900	$ 9.640	**$533.401,38**

18	Pesado de 2 ejes público	8 - 16 años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$533.601,38**
19	Pesado de 2 ejes público	17 o mas años	Servicio	1	$402.702,00	$76.513,38	$4.900,00	$31.746,00	$ 7.900	$ 9.640	**$533.401,38**

MINIMO PERMITIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ANTIGÜEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS 19%	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	Motocicletas	0-2 años	Servicio	1	$126.610	$24.055,88	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$205.051,80**
2	Motocicletas	3 - 7 años	Servicio	1	$126.610	$24.055,88	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$205.351,80**
3	Motocicletas	8 - 16 años	Servicio	1	$126.610	$24.055,88	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.700	$ 9.640	**$205.651,80**
4	Motocicletas	17 o mas años	Servicio	1	$126.610	$24.055,88	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$205.351,80**
5	Liviano Particular	0-2 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.500	$ 9.640	**$300.030,34**
6	Liviano Particular	3 - 7 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.900	$ 9.640	**$300.430,34**
7	Liviano Particular	8 - 16 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 9.200	$ 9.640	**$300.730,34**
8	Liviano Particular	17 o mas años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.900	$ 9.640	**$300.430,34**
9	Liviano Publico	0-2 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.000	$ 9.640	**$299.530,34**
10	Liviano Publico	3 - 7 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.300	$ 9.640	**$299.830,34**
11	Liviano Publico	8 - 16 años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.600	$ 9.640	**$300.130,34**
12	Liviano Publico	17 o mas años	Servicio	1	$206.088	$39.156,66	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.300	$ 9.640	**$299.830,34**
13	Pesado de 2 ejes Particular	0-2 AÑOS	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$451.945,77**
14	Pesado de 2 ejes Particular	3 - 7 años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$452.245,77**
15	Pesado de 2 ejes Particular	8 - 16 años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.600	$ 9.640	**$452.445,77**
16	Pesado de 2 ejes Particular	17 o mas años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.400	$ 9.640	**$452.245,77**
17	Pesado de 2 ejes Publico	3 - 7 años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 7.900	$ 9.640	**$451.745,77**
18	Pesado de 2 ejes público	8 - 16 años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 8.100	$ 9.640	**$451.945,77**
19	Pesado de 2 ejes público	17 o mas años	Servicio	1	$334.084	$63.475,93	$4.900,00	$31.746,00	$ 7.900	$ 9.640	**$451.745,77**

CENACCALI

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

DISTRIBUICION POR UNIDAD MILITAR Y VEHICULO DE LA SIGUIENTE MANERA

UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	TECNOMECANICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
BAACA3	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	1998	OOC077	N98269	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CEW016	K03337	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BAACA3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	1994	RIH077	C08471	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	VZR750	K10032	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ969	K11005	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAACA3	CENAC CALI	Volqueta (EJC)	2011	VOH334	R11101	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2008	CHR18C	F10752	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2010	CHR19C	F10753	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2010	CHR20C	F10754	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY926	K13402	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAACA3	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY953	N13429	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAACA3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2018	FPZ028	A182212	$ 350.125,00	**$ 348.818,50**
EJECA	CENAC CALI	Microbús (EJC)	2013	DIX962	H13042	$ 536.364,00	**$ 349.118,50**
BAMJO	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2008	URM248	N08387	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMJO	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH566	N10280	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMJO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF270	C12222	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAMJO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	YHO017	K10136	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**

BAMJO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC125	K12121	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMJO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAL040	C14191	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAMOG	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	GAL074	K14270	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMOG	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2015	EAN014	N15130	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMOG	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2015	CHV24C	F13028	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAMOG	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	FDX047	C15892	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAMRO3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK010	K08175	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAMRO3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHR55C	F12779	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAMRO3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHT04C	F12778	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAMRO3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF314	C12255	$ 350.125,00	**$ 209.898,00**
BAMRO3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ29C	F12803	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAMRO3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ27C	F12805	$ 233.529,00	**$ 232.819,36**
BAMRO3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2018	YZU030	C18112	$ 350.125,00	**$ 209.598,00**
BAMRO3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2018	OLO179	C18224	$ 350.125,00	**$ 209.598,00**
BAMRO3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2003	CEW019	A03240	$ 350.125,00	**$ 209.598,00**
BAMRO3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND046	K03343	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BAPOM03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	XZL015	K08206	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAPOM03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK016	K08204	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAPOM03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF319	C12254	$ 350.125,00	**$ 533.601,38**
BAPOM03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	RIH076	C08474	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAPOM03	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2011	CHL42C	F11764	$ 233.529,00	**$ 349.118,50**
BAPOM03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2004	NMF174	C04782	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Carrotanque de Combustible (EJC)	2003	AWX055	O03333	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2007	CEW085	K07113	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**

CENAC CALI

BAS03	CENAC CALI	Volqueta (EJC)	2007	GYM565	R08053	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAS03	CENAC CALI	Grúa (EJC)	2008	FCL027	Q-08056	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	ZJN244	C09392	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH572	N10284	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH573	N10285	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH571	N10283	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	EJK236	K10174	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2007	FLA511	C07189	$ 350.125,00	**$ 348.818,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF310	C12251	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	KGH116	C13736	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY941	K13407	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY954	N13430	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	ZJN018	C08065	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAW013	C14426	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2017	FDZ031	D17001	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2017	FDZ029	A16013	$ 350.125,00	**$ 318.818,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	EAN033	C15016	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Automóvil (EJC)	2006	EJE047	B06198	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		GAL088	K14255	$ 536.364,00	
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC135	K12131	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC136	K12132	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BAS03	CENAC CALI	Carrotanque de Agua (EJC)	2003	AWX056	I03439	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	KGF313	C12253	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	NDC772	C14022	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BATOT13	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	G-AL016	C14169	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BATOT13	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID801	C12193	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**

CENACCALI

BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY925	K13401	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BICOD	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY963	N13439	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BICOD	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	RIH069	C09154	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BICOD	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	RIH074	C08470	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ970	K11004	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BICOD	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2010	GPL914	A10476	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	VNC172	K12110	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00394	KGF - 790	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00392	KGF - 791	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00393	KGF - 792	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00398	KGF - 793	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00396	KGF - 794	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00399	KGF - 795	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00395	KGF - 796	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00397	KGF - 788	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA SENCILLA	2013	EJC-BR03-FU-00313	DIW 816	$ 428.335,00	**$ 534.101,38**
BICOD 3	CENAC CALI	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00068	WBC-734	$ 428.335,00	**$ 534.101,38**
BICOD 3	CENAC CALI	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00069	WBC-737	$ 428.335,00	**$ 534.101,38**
BICOD 3	CENAC CALI	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EA-00031	WFA-383	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EB-00029	WFA-387	$ 428.335,00	**$ 533.601,38**
BICOD 3	CENAC CALI	GRUA HIDRAULICA	2012	EJC-BR03-JA-00028	WFA-375	$ 428.335,00	**$ 534.101,38**
BICOD 3	CENAC CALI	CAMIONETA	2010	EJC-BR03-EK-00031	DOE-277	$ 284.100,00	**$ 348.818,50**
BICOD 3	CENAC CALI	CAMIONETA	2014	EJC-BR03-EK-00027	GAK - 182	$ 284.100,00	**$ 348.818,50**
BIPIC	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03346	EDP229	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIPIC	CENAC CALI	KODIAK 241	2003	N98323	VKJ930	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**

CENAC CALI

BIPIC	CENAC CALI	KODIAK	2013	N98340	SHI020	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIPIC	CENAC CALI	NPR	2013	K98161	SHI181	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BIPIC	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	K03338	SHI463	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BIPIC	CENAC CALI	NPR	2014	K03339	DBD009	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BIPIC	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	C13742	DIW787	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	FORTUNER	2014	C13741	DIW788	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	LUV DMAX	2016	C07057	PLS085	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	YBR 125	2016	F14171	CHO69C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR 125	2016	F14172	CHO70C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR125E	2016	F14176	CHO74C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR125E	2007	F14179	CHO77C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO	2003	F16114	RTC35D	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC		XR 250 TORNADO	1998	F16117	RTC38D	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO		F16119	RTC40D	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO	1996	F16120	RTC41D	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	1996	F22421	EZU17F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC		MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22422	EZU22F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC		MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22423	EZU20F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22424	EZU16F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22425	EZU11F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22426	EZU19F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22427	EZU18F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22428	EZU21F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22429	EZU13F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BITER3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND039	K03340	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BITER3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2014	NDC826	A14159	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**

CENACCALI

BITER3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF269	C12223	$ 350.125,00	**$ 534.101,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2001	N01046	SHI133	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03391	EDP237	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03035	CEW000	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03408	AWX038	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	K08212	XZL019	$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03036	CEW006	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Bus (EJC)	1995	M95215	CGB005	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	C08473	RIH075	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	C09116	QHJ093	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	C13338	DIW792	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13031	CHV29C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13562	NGF12C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13563	NGF13C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13564	NGF14C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13565	NGF15C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13566	NGF16C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13163	CHU96C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13164	CHU97C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13162	CHU95C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22316	BCW25G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22317	BCW26G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22318	BCW27G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22319	BCW28G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22320	BCW29G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22321	BCW30G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**

CENAC CALI

BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2021	F22322	BCW31G	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	C13294	DIY854	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	C12188	JID796	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	C09272	CWH359	$ 536.364,00	**$ 349.118,50**
BRAID2	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2006	K06046	UGO188	$ 350.125,00	**$ 533.401,38**
BRAID2	CENAC CALI	Automóvil (EJC)	2007	B-07127	CND095	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BRAID2	CENAC CALI	Campero (EJC)	2010	C10532	DOE385	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BRAID2	CENAC CALI	Campero (EJC)	2010	C10513	DOE323	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
CCON2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2015	C14458	GAW-033	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
CCON2	CENAC CALI	Camioneta blindada (EJC)	2015	C15233	EAN-002	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
CCON2	CENAC CALI	Camioneta blindada (EJC)	2012	C12287	KGH-115	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
CCON2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	C14193	GAK-143	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
CCON2		Motocicleta	2022	F22418	EZU12F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
CCON2		mototocicleta	2022	F22419	EZU14F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAL018	C14171	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2015	EAN093	C15058	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID802	C12194	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID804	C12196	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
COAPO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ977	K11078	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**
COMOL 2	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	N10254	UAR623	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**
BIDEH6	CENAC CALI	CUATRIMOTI BRP-CAN AM	2018	EJC-BIDEH6-EJ-00015	UZM84E	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00063	YZU019	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00060	YZU020	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00058	YZU022	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**

CENAC CALI

BIDEH6	CENAC CALI	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00004	FIK077	$ 429.481,00	**533901,38**
BIDEH6	CENAC CALI	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00005	FIK078	$ 429.481,00	**$ 348.818,50**
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2019	EJC-BIDEH6-EK-00070	FPX979	$ 285.507,00	**$ 348.818,50**
BIDEH6	CENAC CALI	FTR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0004	FPX972	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**
BIDEH6	CENAC CALI	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0003	FPX952	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**
BIDEH6	CENAC CALI	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0002	FPX953	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**
BIDEH6	CENAC CALI	CAMIONETA	2019	EJC-BIDEH6-EK-00089	FPZ037	$ 297.700,00	**$ 348.818,50**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NPR	2005	VCF104	VCF104	$ 530.000,00	**$ 533.901,38**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NNPR	2005	VCF112	VCF112	$ 530.000,00	**$ 533.901,38**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NNPR	2006	VCF136	VCF136	$ 530.000,00	**$ 533.901,38**
GGVAL		CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2008	IBZ426	IBZ426	$ 339.200,00	
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-430	JNY-430	$ 339.200,00	**$ 349.118,50**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-431	JNY-431	$ 339.200,00	**$ 349.118,50**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2021	JNY-432	JNY-432	$ 339.200,00	**$ 349.118,50**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2015	EAN 948	EAN 948	$ 339.200,00	**$ 349.118,50**
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2016	FDX 028	FDX 028	$ 339.200,00	**$ 349.118,50**

CENACCALI

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MANTENIMIENTO	TECNOMECANICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PREPUESTO POR UNIDAD	TOTAL NECESIDAD POR UNIDAD MILITAR	DIFERENCIA ENTRE PP X UNIDAD Y TOTAL POR UNIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD MILITAR
BAACA3	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	1998	OOC077	N98269		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**	**$ 5.155.385,00**	**$ 5.133.704,74**	$ 21.680,26	100%
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CEW016	K03337		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	1994	RIH077	C08471		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	VZR750	K10032		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ969	K11005		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Volqueta (EJC)	2011	VOH334	R11101		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2008	CHR18C	F10752		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2010	CHR19C	F10753		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAACA3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2010	CHR20C	F10754		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAACA3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY926	K13402		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY953	N13429		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAACA3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2018	FPZ028	A182212		$ 350.125,00	**$ 348.818,50**				
EJECA	CENAC CALI	Microbús (EJC)	2013	DIX962	H13042		$ 536.364,00	**$ 349.118,50**	**$ 536.364,00**	**$ 349.118,50**	$ 187.245,50	154%
BAMJO	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2008	URM248	N08387		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**	**$ 2.845.706,00**	**$ 2.832.642,52**	$ 13.063,48	100%
BAMJO	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH566	N10280		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				

CENACCALI

BAMJO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF270	C12222		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAMJO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	YHO017	K10136		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAMJO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC125	K12121		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAMJO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAL040	C14191		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAMOG	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	GAL074	K14270		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**	**$ 1.656.382,00**	**$ 1.649.140,62**	$ 7.241,38	100%
BAMOG	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2015	EAN014	N15130		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAMOG	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2015	CHV24C	F13028		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAMOG	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	FDX047	C15892		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK010	K08175		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**	**$ 3.407.344,00**	**$ 2.837.472,20**	$ 569.871,80	1,200837844
BAMRO 3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHR55C	F12779		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHT04C	F12778		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF314	C12255		$ 350.125,00	**$ 209.898,00**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ29C	F12803		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ27C	F12805		$ 233.529,00	**$ 232.819,36**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2018	YZU030	C18112		$ 350.125,00	**$ 209.598,00**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2018	OLO179	C18224		$ 350.125,00	**$ 209.598,00**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2003	CEW019	A03240		$ 350.125,00	**$ 209.598,00**				
BAMRO 3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND046	K03343		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BAPOM 03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	XZL015	K08206		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**	**$ 2.356.632,00**	**$ 2.648.159,64**	-$ 291.527,64	89%
BAPOM 03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK016	K08204		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				

CENACCALI

BAPOM 03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF319	C12254		$ 350.125,00	**$ 533.601,38**				
BAPOM 03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	RIH076	C08474		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAPOM 03	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2011	CHL42C	F11764		$ 233.529,00	**$ 349.118,50**				
BAPOM 03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2004	NMF174	C04782		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAS03	CENAC CALI	Carrotanque de Combustible (EJC)	2003	AWX055	O03333		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**	**$ 11.710.596,00**	**$ 11.098.439,94**	$ 612.156,06	106%
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2007	CEW085	K07113		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Volqueta (EJC)	2007	GYM565	R08053		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAS03	CENAC CALI	Grúa (EJC)	2008	FCL027	Q-08056		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	ZJN244	C09392		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH572	N10284		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH573	N10285		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH571	N10283		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	EJK236	K10174		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2007	FLA511	C07189		$ 350.125,00	**$ 348.818,50**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF310	C12251		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	KGH116	C13736		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY941	K13407		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY954	N13430		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	ZJN018	C08065		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAW013	C14426		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				

CENACCALI

BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2017	FDZ031	D17001		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**			
BAS03	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2017	FDZ029	A16013		$ 350.125,00	**$ 318.818,50**			
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	EAN033	C15016		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**			
BAS03	CENAC CALI	Automóvil (EJC)	2006	EJE047	B06198		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**			
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		GAL088	K14255		$ 536.364,00				
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC135	K12131		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**			
BAS03	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC136	K12132		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**			
BAS03	CENAC CALI	Carrotanque de Agua (EJC)	2003	AWX056	I03439		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**			
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	KGF313	C12253		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**			
BAS03	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	NDC772	C14022		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**			
BATOT13	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	G-AL016	C14169		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**	**$ 700.250,00**	**$ 698.237,00**	$ 2.013,00	100%
BATOT13	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID801	C12193		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY925	K13401		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BICOD	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY963	N13439		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BICOD	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	RIH069	C09154		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BICOD	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	RIH074	C08470		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ970	K11004		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**	**$ 9.760.721,00**	**$ 9.053.376,20**	$ 707.344,80	108%
BICOD	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2010	GPL914	A10476		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BICOD	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	VNC172	K12110		$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00394	KGF - 790		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**				

CENACCALI

BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00392	KGF - 791		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00393	KGF - 792		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00398	KGF - 793		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00396	KGF - 794		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00399	KGF - 795		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00395	KGF - 796		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00397	KGF - 788		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	VOLQUETA SENCILLA	2013	EJC-BR03-FU-00313	DIW 816		$ 428.335,00	**$ 534.101,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00068	WBC-734		$ 428.335,00	**$ 534.101,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00069	WBC-737		$ 428.335,00	**$ 534.101,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EA-00031	WFA-383		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EB-00029	WFA-387		$ 428.335,00	**$ 533.601,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	GRUA HIDRAULICA	2012	EJC-BR03-JA-00028	WFA-375		$ 428.335,00	**$ 534.101,38**			
BICOD 3	CENAC CALI	CAMIONETA	2010	EJC-BR03-EK-00031	DOE-277		$ 284.100,00	**$ 348.818,50**			
BICOD 3	CENAC CALI	CAMIONETA	2014	EJC-BR03-EK-00027	GAK - 182		$ 284.100,00	**$ 348.818,50**			
BIPIC	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03346	EDP229		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**	**$ 8.238.552,00**	**$ 7.815.429,78**	$ 423.122,22	105%
BIPIC	CENAC CALI	KODIAK 241	2003	N98323	VKJ930		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIPIC	CENAC CALI	KODIAK	2013	N98340	SHI020		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIPIC	CENAC CALI	NPR	2013	K98161	SHI181		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BIPIC	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	K03338	SHI463		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				

CENACCALI

BIPIC	CENAC CALI	NPR	2014	K03339	DBD009		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**
BIPIC	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	C13742	DIW787		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	FORTUNER	2014	C13741	DIW788		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	LUV DMAX	2016	C07057	PLS085		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**
BIPIC	CENAC CALI	YBR 125	2016	F14171	CHO69C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR 125	2016	F14172	CHO70C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR125E	2016	F14176	CHO74C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	YBR125E	2007	F14179	CHO77C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO	2003	F16114	RTC35D		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC		XR 250 TORNADO	1998	F16117	RTC38D		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO		F16119	RTC40D		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	XR 250 TORNADO	1996	F16120	RTC41D		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	1996	F22421	EZU17F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC		MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22422	EZU22F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC		MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22423	EZU20F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22424	EZU16F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22425	EZU11F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22426	EZU19F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22427	EZU18F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**
BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22428	EZU21F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**

CENACCALI

BIPIC	CENAC CALI	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22429	EZU13F		$ 233.529,00	**$ 209.598,00**				
BITER3	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND039	K03340		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**	**$ 1.236.614,00**	**$ 1.417.121,26**	-$ 180.507,26	87%
BITER3	CENAC CALI	Ambulancia (EJC)	2014	NDC826	A14159		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BITER3	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	KGF269	C12223		$ 350.125,00	**$ 534.101,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2001	N01046	SHI133		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**	**$ 8.541.387,00**	**$ 8.142.433,16**	$ 398.953,84	105%
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03391	EDP237		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03035	CEW000		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03408	AWX038		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	K08212	XZL019		$ 536.364,00	**$ 533.601,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03036	CEW006		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Bus (EJC)	1995	M95215	CGB005		$ 536.364,00	**$ 533.901,38**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2008	C08473	RIH075		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	C09116	QHJ093		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BIVEN23	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	C13338	DIW792		$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13031	CHV29C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13562	NGF12C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13563	NGF13C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13564	NGF14C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13565	NGF15C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13566	NGF16C		$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				

CENACCALI

BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13163	CHU96C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13164	CHU97C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2013	F13162	CHU95C	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22316	BCW25G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22317	BCW26G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22318	BCW27G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22319	BCW28G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22320	BCW29G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2022	F22321	BCW30G	$ 233.529,00	**$ 209.898,00**				
BIVEN23	CENAC CALI	Motocicleta (EJC)	2021	F22322	BCW31G	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**				
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2013	C13294	DIY854	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**	**$ 2.637.114,00**	**$ 2.628.112,38**	**$ 9.001,62**	100%
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	C12188	JID796	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BRAID2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2009	C09272	CWH359	$ 536.364,00	**$ 349.118,50**				
BRAID2	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2006	K06046	UGO188	$ 350.125,00	**$ 533.401,38**				
BRAID2	CENAC CALI	Automóvil (EJC)	2007	B-07127	CND095	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BRAID2	CENAC CALI	Campero (EJC)	2010	C10532	DOE385	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
BRAID2	CENAC CALI	Campero (EJC)	2010	C10513	DOE323	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
CCON2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2015	C14458	GAW-033	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**	**$ 1.867.558,00**	**$ 1.815.670,00**	**$ 51.888,00**	103%
CCON2	CENAC CALI	Camioneta blindada (EJC)	2015	C15233	EAN-002	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
CCON2	CENAC CALI	Camioneta blindada (EJC)	2012	C12287	KGH-115	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				

CENACCALI

CCON2	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	C14193	GAK-143	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
CCON2		Motocicleta	2022	F22418	EZU12F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**				
CCON2		mototocicleta	2022	F22419	EZU14F	$ 233.529,00	**$ 209.598,00**				
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2014	GAL018	C14171	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2015	EAN093	C15058	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID802	C12194	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**	**$ 1.936.864,00**	**$ 1.930.575,38**	**$ 6.288,62**	100%
COAPO	CENAC CALI	Camioneta (EJC)	2012	JID804	C12196	$ 350.125,00	**$ 349.118,50**				
COAPO	CENAC CALI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ977	K11078	$ 536.364,00	**$ 534.101,38**				
COMOL 2	CENAC CALI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	N10254	UAR623	$ 536.364,00	**$ 533.901,38**	**$ 536.364,00**	**$ 533.901,38**	$ 2.462,62	100%
BIDEH6	CENAC CALI	CUATRIMOTI BRP-CAN AM	2018	EJC-BIDEH6-EJ-00015	UZM84E	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**				
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00063	YZU019	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**				
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00060	YZU020	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**				
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00058	YZU022	$ 284.127,00	**$ 348.818,50**				
BIDEH6	CENAC CALI	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00004	FIK077	$ 429.481,00	**533901,38**				
BIDEH6	CENAC CALI	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00005	FIK078	$ 429.481,00	**$ 348.818,50**	**$ 4.069.002,00**	**$ 1.950.522,64**	**$ 2.118.479,36**	209%
BIDEH6	CENAC CALI	DMAX	2019	EJC-BIDEH6-EK-00070	FPX979	$ 285.507,00	**$ 348.818,50**				
BIDEH6	CENAC CALI	FTR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0004	FPX972	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**				
BIDEH6	CENAC CALI	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0003	FPX952	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**				
BIDEH6	CENAC CALI	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0002	FPX953	$ 496.775,00	**$ 533.901,38**				
BIDEH6	CENAC CALI	CAMIONETA	2019	EJC-BIDEH6-EK-00089	FPZ037	$ 297.700,00	**$ 348.818,50**				

CENACCALI

GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NPR	2005	VCF104	VCF104		$ 530.000,00	**$ 533.901,38**			
GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NNPR	2005	VCF112	VCF112		$ 530.000,00	**$ 533.901,38**			
GGVAL	CENAC CALI	CAMIÓN TIPO NNPR	2006	VCF136	VCF136		$ 530.000,00	**$ 533.901,38**			
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2008	IBZ426	IBZ426		$ 339.200,00	**349.118,50**			
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-430	JNY-430		$ 339.200,00	**$ 349.118,50**	**$ 3.625.200,00**	**$ 3.696.415,14**	$ 7.215,14	98%
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-431	JNY-431		$ 339.200,00	**$ 349.118,50**				
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2021	JNY-432	JNY-432		$ 339.200,00	**$ 349.118,50**				
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2015	EAN 948	EAN 948		$ 339.200,00	**$ 349.118,50**				
GGVAL	CENAC CALI	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2016	FDX 028	FDX 028		$ 339.200,00	**$ 349.118,50**				
									$ 70.818.035,00			

Fuente: Superintendencia de puertos y transportes-Ministerio de Transporte-Tarifas CDA Colombia 08-8-18. www.supertransporte.gov.co

NOTA: ***Se determina que en 1 unidad beneficiadas no se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad, sin embargo, una vez los oferentes realicen su propuesta y teniendo en cuenta que el criterio de selección es el menor valor, el porcentaje de cubrimiento de la necesidad tiende a aumentar.***

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- El valor para el presente proceso de selección será por el valor ofertado por el contratista, realizando el respectivo ajuste de cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- El oferente no puede hacer modificaciones al **FORMULARIO 10. PROPUESTA ECONOMICA Y ANEXO No. 3**
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia máximo por servicio establecido por ítem o ser inferior al precio mínimo por servicio establecido por la ley, NI SUPERAR EL ASIGNADO PARA CADA VEHÍCULO, NI EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO.
- Los precios de referencia incluyen el valor del servicio, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos (VALOR DEL SERVICIO, IVA Y OTROS IMPUESTOS, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO) a que haya lugar para los servicios ofertados según el CDA
- Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución el contrato la entidad no aceptara reajustes durante esta vigencia.

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI , se reserva la facultad de realizar la adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto respaldado por el CDP asignado al presente proceso, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta.

6. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para la Central Administrativa y Contable CENAC-CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que dispuso:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual

la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 de 2024 Febrero 20 del 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1523 del 18 de diciembre pasado mediante el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025
- Decreto 1621 de 2024. Este documento liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2025.
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

La Central Administrativa y Contable Regional Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

MBRAL PYMES 2025	
US%	125.000
COL$	533.287.768

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la Convocatoria limitada a Mipymes, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI"**

Para el año 2025, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos bienes y/o servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –CENAC –CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

6.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas conjuntas / proponentes plurales
5. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales
6. Verificación certificación responsabilidades fiscales de la contraloría
7. Verificaciones antecedentes disciplinarios del proponente/ procuraduría
8. Verificaciones antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de medidas correctivas de la policía nacional
10. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario" compromiso anticorrupción
12. Diligenciamiento del formulario "pacto de integridad"
13. Diligenciamiento formulario certificación origen lícito de recursos
14. Diligenciamiento formulario ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario compromiso de confidencialidad del contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario compromiso antisoborno
18. Formulario autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales.
19. Sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – formulario y certificado.
20. Verificación de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
21. Formulario documento jurídico de conformación de consorcios o uniones temporales (cuando aplique)
22. Garantía de seriedad de la oferta
23. Verificación del registro único empresarial y social (RUES**)**

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector, los cuales se relacionan a continuación los cuales están establecidos en : xx

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo (01) contratos ejecutados debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 07**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 07." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO No. 07, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 04." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL CALI, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia con uno o más contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI**; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación publica, mediante el diligenciamiento del formulario N° 05 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI** Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

6.2.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR:

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
1	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60279	8004030000000000002032799	K13402	DIY926	2013
2	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60265	8004030000000000001443903	K11005	VEZ969	2011
3	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60260	8004030000000000001431232	K03337	CEW016	2003
4	BAACA3	CAMION TIPO CHEVROLET NPR	3O1H60264	8004030000000000001431263	K10032	VZR750	2010
5	BAACA3	CAMION TIPO VOLQUETA FTR	3O1H60275	8004030000000000001444011	R11101	VOH334	2011
6	BAACA3	CAMION FVR BRIGADIER J900 151	3O1H60280	8004030000000000002032829	N13429	DIY953	2013
7	BAACA3	CAMIÓN TIPO CHEVROLET KODIA	3O1H60273	8004030000000000001431216	N98269	OOC077	1998
8	BAACA3	AMBULANCIA FORD	3O1H60316	8004030000000000002714701	A182212	FPZ028	2018
9	BAACA3	PICK-UP LUV D-MAX 3,0	3O1H60244	8004030000000000001431246	C08471	RIH077	1994
10	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60276	8004030000000000001776577	F10752	CHR18C	2008
11	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60277	8004030000000000001776576	F10753	CHR19C	2010
12	BAACA3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	3O1H60278	8004030000000000001776575	F10754	CHR20C	2010

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
14	BAMJO	CAMION CHEVROLET FTR	3O1H11613	8004030000000000000615059	N08387	URM-248	2008
15	BAMJO	CAMION CHEVROLET FTR	3O1H11614	8004030000000000001094086	N10280	TNH-566	2010
16	BAMJO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11612	8004030000000000001091503	K10136	YHO-017	2010
17	BAMJO	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	3O1H11626	8004030000000000002235814	C14191	GAL 040	2014
18	BAMJO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11611	8004030000000000001894976	K12121	VNC-125	2012
19	BAMJO	CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	3O1H11610	8004030000000000001901707	C12222	KGF 270	2012

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
20	BAMOG	CAMION NPR	3O1H11800	8004030000000000000000000	K14270	GAL074	2014
21	BAMOG	CAMION FTR	3O1H11802	8004030000000000000000000	N15130	EAN014	2015
22	BAMOG	CAMIONETA	3O1H11803	8004030000000000000000000	C15892	FDX047	2015
23	BAMOG	MOTOCICLETA	3O1H11801	8004030000000000000000000	F13028	CHV24C	2014

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
24	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51033	8004030000000000000289993	UNK010	K08175	2008
25	BAMRO3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51031	8004030000000000000169736	CND046	K03343	2003
26	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05316	8004030000000000002588329	YZU030	C18112	2018
27	BAMRO3	CAMIONETA NISSAN	3O1H05323	8004030000000000002667743	OLO179	C18224	2018
28	BAMRO3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	3O1H05301	8004030000000000001901724	KGF314	C12255	2012
29	BAMRO3	TOYOTA LANDCRUISER	3O1H51000	8004030000000000000137429	CEW019	A03240	2003
30	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05307	8004030000000000001921875	CHR55C	F12779	2012
31	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05306	8004030000000000001921879	CHT04C	F12778	2012
32	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05314	8004030000000000001957997	CHZ27C	F12805	2012
33	BAMRO3	MOTOCICLETA HONDA XR250	3O1H05312	8004030000000000001957993	CHZ29C	F12803	2012

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
34	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51084	8004030000000000000548169	K08204	UNK016	2008
35	BAPOM3	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H51085	8004030000000000000291574	K08206	XZL015	2008
36	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H51093	8004030000000000002629931	C08474	RIH076	2008
37	BAPOM3	CAMIONETA LUV D-MAX	3O1H04084	8004030000000000001901729	C12254	KGF319	2012
38	BAPOM3	CAMIONETA FORD RANGER	3O1H04091	8004030000000000001931573	C04782	NMF174	2004
39	BAPOM3	MOTOCICLETA SL 125	3O1H04085	8004030000000000001908335	F11764	CHL42C	2011

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
40	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H00048	8004030000000000000169695	O-03333	AWX055	2003
41	BASPC3	CARROTANQUE KODIAK	3O1H51053	8004030000000000000142655	I-03439	AWX056	2003
42	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51032	8004030000000000000273628	K07113	CEW085	2007
43	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51159	8004030000000000002032807	K13407	DIY941	2013
44	BASPC3	CAMIÓN FVR	3O1H51168	8004030000000000002032831	N13430	DIY954	2013
45	BASPC3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51174	8004030000000000002355920	C15016	EAN033	2014
46	BASPC3	AUTOMÓVIL MAZDA	3O1H51005	8004030000000000002520735	B06198	EJE047	2006
47	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51034	8004030000000000001091539	K10174	EJK236	2010
48	BASPC3	GRÚA KODIAK	3O1H51056	8004030000000000000268285	Q-08056	FCL027	2008
49	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51172	8004030000000000002458077	A16013	FDZ029	2017
50	BASPC3	CAMIONETA DUSTER	3O1H51171	8004030000000000002466858	D17001	FDZ031	2017
51	BASPC3	CAMIONETA MAZDA	3O1H51040	8004030000000000000105492	C07189	FLA511	2007
52	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H42111	8004030000000000002247965	K14255	GAL088	2014
53	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H11616	8004030000000000002300402	C14426	GAW013	2014
54	BASPC3	VOLQUETA KODIAK	3O1H51074	8004030000000000000289551	R-08053	GYM565	2008
55	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04081	8004030000000000001901726	C12251	KGF310	2012
56	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H04083	8004030000000000001901728	C12253	KGF313	2014
57	BASPC3	CAMIONETA TOYOTA	3O1H11615	8004030000000000001965608	C13736	KGH116	2013
58	BASPC3	CAMIONETA	3O1H00048	8004030000000000002794139	C14022	NDC772	2014
59	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51014	8004030000000000001094089	N10283	TNH571	2010
60	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51015	8004030000000000001094090	N10284	TNH572	2010
61	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51016	8004030000000000001094091	N10285	TNH573	2010
62	BASPC3	CAMIÓN NPR	301H016305	8004030000000000001894986	K12131	VNC135	2012
63	BASPC3	CAMIÓN NPR	301H016304	8004030000000000001894987	K12132	VNC136	2012
64	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51041	8004030000000000000749837	C08065	ZJN018	2008
65	BASPC3	CAMIONETA DMAX	3O1H51043	8004030000000000001093945	C09392	ZJN244	2009

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
66	BICOD3	CAMION FVR	3O1H70334	8004030000000000002032828	N- 13439	DIY963	2013
67	BICOD3	CAMIÓN NPR	3O1H70342	8004030000000000001443902	K- 11004	VEZ970	2011
68	BICOD3	CAMIÓN NPR	3O1H70347	8004030000000000001931390	K-12110	VNC172	2012
69	BICOD3	CAMION NPR	3O1H70333	8004030000000000002032804	K- 13401	DIY925	2013
70	BICOD3	CAMIONETA D´MAX 3,0	3O1H70335	8004030000000000001470670	C-09154	RIH069	2009
71	BICOD3	CAMIONETA D´MAX 3.5	3O1H70336	8004030000000000001470661	C-08470	RIH074	2008
72	BICOD3	AMBULANCIA 4X4	3O1H70344	8004030000000000001715442	A- 10476	GPL914	2010

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
73	BIPIC8	KODIAK	3O1H51109	8004030000000000000253588	N03346	EDP229	2003
74	BIPIC8	KODIAK 241	3O1H51107	8004030000000000000253021	N98323	VKJ930	1996
75	BIPIC8	KODIAK	3O1H51108	8004030000000000000266088	N98340	SHI020	1996
76	BIPIC8	NPR	3O1H51112	8004030000000000002821314	K98161	SHI181	1998
77	BIPIC8	NPR	3O1H51113	8004030000000000002821315	K03338	SHI463	2003
78	BIPIC8	NPR	3O1H51114	8004030000000000000266113	K03339	DBD009	2003
79	BIPIC8	HILUX	3O1H03102	8004030000000000000257939	C13742	DIW787	2013
80	BIPIC8	FORTUNER	3O1H03101	8004030000000000000253606	C13741	DIW788	2013
81	BIPIC8	LUV DMAX	3O1H51117	8004030000000000002035147	C07057	PLS085	2007
82	BIPIC8	YBR 125	3O1H03108	8004030000000000002035148	F14171	CHO69C	2014
83	BIPIC8	YBR 125	3O1H03109	8004030000000000000273559	F14172	CHO70C	2014
84	BIPIC8	YBR125E	3O1H03104	8004030000000000002348613	F14176	CHO74C	2014
85	BIPIC8	YBR125E	3O1H03107	8004030000000000002348614	F14179	CHO77C	2014
86	BIPIC8	XR 250 TORNADO	3O1H03120	8004030000000000002348609	F16114	RTC35D	2016
87	BIPIC8	XR 250 TORNADO	3O1H03123	8004030000000000002348612	F16117	RTC38D	2016
88	BIPIC8	XR 250 TORNADO	3O1H03125	8004030000000000002496848	F16119	RTC40D	2016
89	BIPIC8	XR 250 TORNADO	3O1H03126	8004030000000000002496856	F16120	RTC41D	2016
90	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952012	8004030000000000002496858	F22421	EZU17F	2022
91	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952017	8004030000000000002496859	F22422	EZU22F	2022
92	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952014	8004030000000000002866525	F22423	EZU20F	2022
93	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952011	8004030000000000002866530	F22424	EZU16F	2022
94	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952006	8004030000000000002866527	F22425	EZU11F	2022
95	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952015	8004030000000000002866524	F22426	EZU19F	2022
96	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952013	8004030000000000002866519	F22427	EZU18F	2022
97	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952016	8004030000000000002866528	F22428	EZU21F	2022
98	BIPIC8	MOTOCICLETA XTZ250	3O1H952008	8004030000000000002866526	F22429	EZU13F	2022

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
99	BITER3	CAMIÓN CHEVROLET NPR	3O1H51028	8004030000000000002866529	K03340	CND039	2003
100	BITER3	CAMIONETA BT50-MAZDA	3O1H90501	8004030000000000002866521	A14159	NDC826	2014
101	BITER3	CAMIONETA LUV DMAX	3O1H90502	8004030000000000001901717	C12223	KGF269	2012

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 042-MC-CENACCALI-2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI".

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
102	BIVEN23	CAMION CHEVROLET KODIA 241	301H82703	8004030000000000001440599	N01046	SHI133	2001
103	BIVEN23	CAMION CHEVROLET KODIA 241	301H82704	8004030000000000001440601	N03391	EDP237	2003
104	BIVEN23	CAMION CHEVROLET NPR TURBO	301H82719	8004030000000000001440602	K03035	CEW000	2003
105	BIVEN23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82717	8004030000000000001440621	K03408	AWX038	2003
106	BIVEN23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82705	8004030000000000001440622	K08212	XZL019	2008
107	BIVEN23	CAMIONCHEVROLET NPR	301H82718	8004030000000000001440623	K03036	CEW006	2003
108	BIVEN23	BUS CHEVRLET B-70 DIS 6000	301H2702	8004030000000000001440625	M95215	CGB005	1995
109	BIVEN23	CAMIONETA CHEVROLET LUV	301H82708	8004030000000000001440626	C08473	RIH075	2008
110	BIVEN23	CAMONETA CHEVROLET LUZ DMA	301H82707	8004030000000000001440627	C09116	QHJ093	2009
111	BIVEN23	CAMIONETA CHEVROLET LUZ DM	301H82709	8004030000000000002066802	C13338	DIW792	2013
112	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XR125L	301H82721	8004030000000000001985394	F13031	CHV29C	2013
113	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XR250	301H82710	8004030000000000002087814	F13562	NGF12C	2013
114	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82711	8004030000000000002087815	F13563	NGF13C	2013
115	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82712	8004030000000000002087816	F13564	NGF14C	2013
116	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDE XR 250	301H82713	8004030000000000002087817	F13565	NGF15C	2013
117	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XR 250	301H82714	8004030000000000002087818	F13566	NGF16C	2013
118	BIVEN23	MOTOCICLETA SUZIKI DR 600	301H82730	8004030000000000002030767	F13163	CHU96C	2013
119	BIVEN23	MOTOCICLETA SUZUKI DR 600	301H82731	8004030000000000002030768	F13164	CHU97C	2013
120	BIVEN23	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	301H82732	8004030000000000002030766	F13162	CHU95C	2013
121	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82733	8004030000000000002865434	F22316	BCW25G	2022
122	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82734	8004030000000000002865435	F22317	BCW26G	2022
123	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82735	8004030000000000002865436	F22318	BCW27G	2022
124	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82736	8004030000000000002865437	F22319	BCW28G	2022
125	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82737	8004030000000000002865438	F22320	BCW29G	2022
126	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82738	8004030000000000002865439	F22321	BCW30G	2022
127	BIVEN23	MOTOCICLETA HONDA XRE 300 A	301H82739	8004030000000000002865440	F22322	BCW31G	20221

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
128	GGVAL	CAMIÓN TIPO NPR	2CGF088234	8004020000000000000101714	VCF104	VCF104	2005
129	GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2CGF088235	8004020000000000000101712	VCF112	VCF112	2005
130	GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2CGF088237	8004020000000000000101710	VCF136	VCF136	2006
131	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2CGF088100	8004020000000000000101751	IBZ426	IBZ426	2008
132	GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2CGF088043	8004020000000000000114774	EAN 948	EAN 948	2015
133	GGVAL	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2CGF088076	8004020000000000000117403	FDX 028	FDX 028	2016

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
134	BRAID2	BT50 4x2	3O1H51281	8004030000000000002029825	C13294	DIY854	2013
135	BRAID2	LUV D-MAX 4x2	3O1H51282	8004030000000000001894939	C12188	JID796	2012
136	BRAID2	F26D47 FORD	3O1H51283	8004030000000000001186523	C09272	CWH359	2009
137	BRAID2	NPR	3O1H80529	8004030000000000001463311	K06046	UGO188	2006
138	BRAID2	AVEO	3Q2D08151	8004030000000000001443850	B-07127	CND095	2007
139	BRAID2	GRAN VITARA	3Q2D08150	8004030000000000000547974	C10532	DOE385	2010
140	BRAID2	GRAN VITARA	3O1H51047	8004030000000000001443831	C10513	DOE323	2010

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
141	CCON2	DUSTER DYNAMIQUE	3O1H14202	8004030000000000002343594	C14458	GAW-033	2015
142	CCON2	4RUNNER SR5	3O1H14203	8004030000000000002354378	C15233	EAN-002	2015
143	CCON2	PRADO	3O1H14205	8004030000000000001965606	C12287	KGH-115	2012
144	CCON2	BT50	3O1H14201	8004030000000000002235816	C14193	GAK-143	2014

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
145	COAPO	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1H80531	8004030000000000002235793	GAL018	C14171	2014
146	COAPO	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	3O1H11605	8004030000000000002355949	EAN093	C15058	2015
147	COAPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DM	3O1H11602	8004030000000000001894915	JID802	C12194	2012
148	COAPO	CAMIONETA CHEVROLET LUV DM	3O1H11603	8004030000000000001894917	JID804	C12196	2012
149	COAPO	CAMION CHEVROLET NPR	3O1H11608	8004030000000000001443976	VEZ977	K11078	2011

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
150	BATOT 13	CAMIONETA MAZDA BT50	3O1AM51303	167500000100	C-14169	GAL-016	2014
151	BATOT 13	CAMIONETA CHEVROLET LUV D M	3O1AM11539	167500000070	C-12193	JID-801	2012

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
156	COMOL 2	CAMIÓN FTR	301H15011	800403000000000000000000	N10254	UAR623	2010

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
157	EJECA	CAMIONETA PANEL	3O1H04080	800403000000000000000000	H13042	DIX962	2013

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
158	BIDEH6	CUATRIMOTI BRP-CAN AM	3O1H70358	8004030000000000002654687	EJC-BIDEH6-EJ-00015	UZM84E	2018
159	BIDEH6	DMAX	3O1H70351	8004030000000000002561927	EJC-COING-EK-00063	YZU019	2018
160	BIDEH6	DMAX	3O1H70352	8004030000000000002561928	EJC-COING-EK-00060	YZU020	2018
161	BIDEH6	DMAX	3O1H70353	8004030000000000002561930	EJC-COING-EK-00058	YZU022	2018
162	BIDEH6	FOTON	3O1H70357	8004030000000000002561934	EJC-COING-EL-00004	FIK077	2018
163	BIDEH6	FOTON	3O1H70356	8004030000000000002561933	EJC-COING-EL-00005	FIK078	2018
164	BIDEH6	DMAX	3O1H70354	8004030000000000002642276	EJC-BIDEH6-EK-00070	FPX979	2019
165	BIDEH6	FTR	3O1H70361	8004030000000000002642266	EJC-BIDEH6-EL-0004	FPX972	2019
166	BIDEH6	NQR	3O1H70360	8004030000000000002654697	EJC-BIDEH6-EL-0003	FPX952	2019
167	BIDEH6	NQR	3O1H70359	8004030000000000002654696	EJC-BIDEH6-EL-0002	FPX953	2019
168	BIDEH6	CAMIONETA	3O1H70355	8004030000000000002660871	EJC-BIDEH6-EK-00089	FPZ037	2019

VEHICULOS LINEA BLANCA Y LINEA AMARRILLA							
ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO
169	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT4CN086581	EJC-BR03-FD-00394	KGF - 790	2012
170	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT9CN086558	EJC-BR03-FD-00392	KGF - 791	2012
171	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT7CN086560	EJC-BR03-FD-00393	KGF - 792	2012
172	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT4CN086564	EJC-BR03-FD-00398	KGF - 793	2012
173	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT5CN086590	EJC-BR03-FD-00396	KGF - 794	2012
174	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT6CN086565	EJC-BR03-FD-00399	KGF - 795	2012
175	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT6CN086582	EJC-BR03-FD-00395	KGF - 796	2012
176	BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70991	3HTWYAHT0CN086562	EJC-BR03-FD-00397	KGF - 788	2012
177	BICOD 3	VOLQUETA SENCILLA	3O1H70991	3HAMMAAR7DL363375	EJC-BR03-FU-00313	DIW 816	2013
178	BICOD 3	TRACTOCAMION	3O1H70991	3HSWYAHT7CN085462	EJC-BR03-EF-00068	WBC-734	2012
179	BICOD 3	TRACTOCAMION	3O1H70991	3HSWYAHT4CN085466	EJC-BR03-EF-00069	WBC-737	2012
180	BICOD 3	CARROTANQUE	3O1H70991	3HTWYAHT4CN085513	EJC-BR03-EA-00031	WFA-383	2012
181	BICOD 3	CARROTANQUE	3O1H70991	3HTWYAHT6CN085514	EJC-BR03-EB-00029	WFA-387	2012
182	BICOD 3	GRUA HIDRAULICA	3O1H70991	3HTWYAHT0CN085475	EJC-BR03-JA-00028	WFA-375	2012
183	BICOD 3	CAMIONETA	3O1H70991	8LBETF31A0041584	EJC-BR03-EK-00031	DOE-277	2010
184	BICOD 3	CAMIONETA	3O1H70991	9FJUN84W5E0106803	EJC-BR03-EK-00027	GAK - 182	2014

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el **Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en las ciudades de CALI, BUGA, ZARZAL, CARTAGO, PALMIRA, para lo cual debe anexar los documentos resoluciones de autorización soporte que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente, emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación correspondiente. Nota: el presente requisito obedece a que, en ciudades de CALI, BUGA, ZARZAL, CARTAGO, PALMIRA, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.		
2	El proponente debe garantizar que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.		
3	El oferente debe certificar el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019 compilada por la Resolución 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 Ministerio de Transporte: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.		
4	El oferente interesado en participar se compromete que, si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CALI realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.		
5	La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánico de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.		
6	Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 20213040063835 de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo al valor de los UVT para el año 2025.		
7	De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 4o. compilada mediante la Resolución 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 Ministerio de Transporte el oferente debe presentar junto con la oferta habilitación del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.		
8	De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 9o. compilada mediante la Resolución 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 Ministerio de Transporte, el oferente debe presentar junto con la oferta el resultado de las evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 6218,		

CENAC CALI

<table>
<tr><td></td><td>6282, según corresponda, y las demás que sean adoptadas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente deberá tener clasificación de la A la D, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTICULO 10, compilada mediante la Resolución 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 Ministerio de Transporte; Artículo 3.3.3.6. Clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:

<table>
<tr><th>Clasificación CDA</th><th>SERVICIO</th></tr>
<tr><td>Clase A</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td>Clase B</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td>Clase C</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td>Clase D</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros,</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

CENACCALI

	tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.		
10	El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para la realización de la revisión todos los Centros de Diagnóstico Automotor y conforme lo previsto en el artículo 2o de la presente resolución se deberá dar cumplimiento a los protocolos de seguridad Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuada a los vehículos en la línea de revisión del CDA, así como el ingreso y salida de los mismos al Centro donde se permita la visualización de las placas de los vehículos para su plena identificación. De igual forma se deberá monitorear el área de ingreso de datos al Sistema frente al reporte que se haga de los mismos ante las autoridades.		
11	El proponente deberá certificar el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.		
12	**Registro de Recepción y entrega de los vehículos**: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.		
13	El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental		

CENACCALI

	por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.		
14	El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexará el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.		
15	CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad: Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007, Compiladas por la por la Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte		
16	El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.		
17	El contratista deberá recaudar transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo de la Resolución 993 de 25 abril de 2017. Compiladas por la por la Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones Técnicas.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

  Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El posible contratista debe suscribir certificado donde manifieste que de resultar adjudicado deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL CALI que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

1. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.

2. Los servicios que el contratista se compromete a suministrar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL– REGIONAL CENAC CALI serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente en documento independiente junto con la oferta, debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA: LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO CON LA FIRMA DEL OFERENTE.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el Formulario No 04 el cual deberá ser publicado en la plataforma del SECOP II.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.2. FORMULARIO N°. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

6.3.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Ver numeral 2.4.1.3 del complemento a la invitación pública.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información establecida en la plantilla que se encuentra en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 8**. PROPUESTA ECONÓMICA sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo al **ANEXO NÚMERO 3** sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, anexo que debe subir con los documentos de la propuesta económica en SECOP II en Excel debidamente diligenciado y firmado y diligenciado

El proponente deberá presentar EN LA PLATAFORMA SECOP II el valor total de la propuesta resultante de la suma del valor de todos los ítems

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en las ofertas allegadas de acuerdo a la plantilla suministrada por SECOP II. Los valores no podrán ser superiores en ningún caso a los valores establecidos como "precio de referencia" y se revisará que las cantidades sean las mínimas requeridas por la Entidad.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, realizará las correcciones necesarias, teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia por ítem y requerido por lote y el presupuesto oficial, establecido para el proceso

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE

Nº		1	2	3	
					IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL EN LA ENTREGA PARCIAL O ENTREGA FINAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL SUPERVISOR.	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVE A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O HURTO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRAT	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 2011	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE

Nº		1	2	3	4
			SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	2	3
IMPACTO	5	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE

					ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
CALIDAD SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL-CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL - CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- REGIONAL -CALI.

8.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Central Administrativa y Contable Regional CALI ha decidido implementar las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021, el cual establece incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres dentro del Sistema de Compras Públicas. Dentro de estas medidas, se ha considerado que la presentación de la garantía de seriedad, será un factor determinante para fomentar la participación de dichas empresas en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se ha establecido un sistema de diferenciación en la garantía de seriedad para los emprendimientos y empresas de mujeres que deseen participar en la presente convocatoria. Esta diferenciación se realiza con el objetivo de brindar un trato equitativo y acorde a las capacidades y recursos de cada tipo de empresa.

La justificación para esta medida radica en la necesidad de promover la participación activa de los emprendedores y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública, reconociendo su importancia como motor de la economía y generadoras de empleo. Al facilitar su participación a través de incentivos, se busca nivelar el campo de juego y permitir que estas empresas compitan en igualdad de condiciones con empresas de mayor tamaño y experiencia.

Además, esta medida contribuye a la diversificación de proveedores en los procesos de contratación pública, lo que puede resultar en una mayor eficiencia, innovación y calidad en los bienes y servicios adquiridos por la entidad.

Por lo anterior, se realiza la siguiente distinción para la acreditación de este requisito:

ACREDITACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS, MIPYMES Y/O PERSONAS NATURALES

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI NIT. 800.130.690-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta presentada, será aplicable en los siguientes eventos, así:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

•Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
•Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, NIT. 800.130.690-1
•Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
•El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
•Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
•Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
•Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
•Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.
•Anexar el Recibo de pago de la póliza

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En relación al análisis del sector compilado en el presente estudio previo, la entidad considero viable solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se observó que la situación financiera de las clases de empresas (empresas plenas, mipymes y empresas de mujeres) refleja una alta variación sobre la capacidad económica de cada una, sobresaliendo la capacidad económica de las empresas Plenas sobre las PYMES o empresas de mujeres o emprendimientos, por lo cual, exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. las empresas deberán acreditarlo de la siguiente manera:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada, será aplicable en los siguientes eventos, así:

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **30 NOVIEMBRE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.
NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023.

9.2. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes y o servicios deberán ser ingresados por el almacén de transportes y centro de costo de cada una de las unidades beneficiadas; de igual forma el servicio debe ser prestado en la ciudad de ubicación de cada una de las unidades militares como se relaciona en el siguiente cuadro:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
BACCA3	Kilometro 1, Via la Habana	Buga - Valle de Cauca	3O1H60275
BAMJO8	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	3O1H11614
BAMOG10	Kilometro 1, Via la Habana	Buga - Valle de Cauca	3O1H11800
BAMRO3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	3O1H00010
BAPOM3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	301H51085
BASPC3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	301H51086
BICOD3	Calle 30 vía Pradera	Palmira - Valle	301H71050
BIPIC8	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	301H03107
BITER3	Calle 5 No. CANTON MILITAR PICHINCHA	Zarzal Valle del Cauca	301H00017
BIVEN23	Carrera 4 kilometro 9 via aeropuerto Santa Ana	Cartago - Valle del Cauca	301H82703
GGVAL	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali Valle del Cauca	301H70050
BRAID2	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3O1H00010
CCON2	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3O1H00009
EJECA	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3O1H00009
COAPO	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3O1H71050
BATOT13	Calle 31 Km 1 Vía Pradera en el municipio de Palmira, Valle	Palmira - Valle de Cauca	3O1H71050
BICOD3	Calle 30 vía Pradera	Palmira - Valle	301H71050
COMOL	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle de Cauca	3O1H15011

Nota 1: La Coordinación para la prestación del servicio de revisión de tecno mecánicas será a través del supervisor del contrato

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta los lugares de entrega incluyendo costos de trasporte al momento de hacer su propuesta.

9.3. VALOR

El valor para el presento proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de oferta.

9.4. FORMA DE PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación de documento equivalente o factura electrónica (lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201) y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

b. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
c. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI.

e. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC – REGIONAL- CALI frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

f. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.

g. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI.

h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

i. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.

j. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.

k. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.

l. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.

m. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.

n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

r. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

s. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

t. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De igual manera se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
c. Suministrar la información requerida por parte del contratista, para le buen desarrollo contractual.
d. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **OFICIAL**.

Nombre del funcionario:	**MY. CORTES VILLATE DIEGO MAURICIO**
Cargo:	**EJECUTIVO Y SEGUNDO CDTE y/o quien haga sus veces.**
Dependencia:	**BASPC3**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al CENAC CALI quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la

ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL-CALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL-CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad al ordenador del gasto sobre los inconvenientes
q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL -CALI sobre los inconvenientes.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

11. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

12. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

13. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.
▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico CENACCALI@ejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La CENAC CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La CENAC CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico cenaccali@ejercito.mil.co, que la CENAC REGIONAL CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponib
ilidad_secop_ii.pdf

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

Firmas que avalan el presente estudio previo;

Original firmado

Coronel GERARDO AVILÁN VILLALBA
JEFE DE ESTADO MAYOR TERCERA BRIGADA
Gerente de Proyecto

COMITES ESTRUCTURADORES

SS.LOPEZ ANDRADE MAURICIO
Subofial Jefe de Transportes BASPC03
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ABG. BERNARDO GUILLERM O REVELO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ECON. NATHALIA ISABEL GRANOBLES
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

CENAC CALI